INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA DIVERSOS CUERPOS LEGALES, CON EL OBJETO DE FACILITAR LA CREACIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES.

Boletín N°16.743-04 (S)

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Hacienda pasa a informar, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 226 del Reglamento de la Corporación, el proyecto de ley mencionado en el epígrafe, originado en Moción de la senadora Paulina Núñez Urrutia y los senadores Gustavo Sanhueza Dueñas, y Matías Walker Prieto; la exsenadora Carmen Gloria Aravena Acuña, y el exsenador José García Ruminot. La iniciativa ingresó a tramitación el 9 de abril de 2024 y cumple su segundo trámite constitucional. En su primer trámite reglamentario fue despachado por la Comisión de Educación.

Asistió en representación del Ejecutivo a presentar el proyecto, la Ministra de Educación, señora María Paz Arzola González junto con el Subsecretario de Educación, señor Daniel Rodríguez Morales.

Se escuchó en audiencia a las siguientes personas:

1) Colegios Particulares de Chile-CONACEP, representada por el Presidente Naciona señor Hernán Herrera Russell.

2) Corporación de Fomento de la Producción, CORFO, representada por el señor Marcelo Henríquez Bello, Jefe Unidad de Riesgo y Financiamiento Estructurado.

I.-CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS.

1.- Comisión técnica: Comisión de Educación.

2.- Normas de quórum especial: No hubo en este trámite nuevas normas que calificar.

3.- Normas de competencia de esta Comisión de Hacienda:

La Comisión técnica señaló que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 226 del Reglamento, corresponde conocer a la Comisión de Hacienda las siguientes disposiciones del proyecto:

En el Artículo 1, que modifica el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales, los siguientes numerales:

-**Numeral 2**, que reemplaza el artículo 8°.

-Numeral 3, que agrega un artículo 8 ter nuevo, en el referido artículo 1.

-Artículo tercero transitorio.

4.- Artículos e indicaciones rechazadas: No hubo

6.- Artículos modificados: No hubo

7.-Artículos nuevos: El artículo 6 del proyecto de ley, que modifica el artículo cuarto transitorio de la ley N°20.993, que modifica diversas leyes para facilitar el funcionamiento del sistema escolar.

8.- Diputado informante: El señor Eduardo Durán Salinas.

II.-SÍNTESIS DE LAS IDEAS MATRICES O FUNDAMENTALES.

Enfrentar la crisis de infraestructura y calidad que afecta al sistema educativo actual, situación que incide altamente en la falta de cupos que existe en el sistema de admisión escolar, y contribuye a la desesperación de las familias chilenas al no poder matricular a sus hijos, mediante la eliminación de trabas administrativas y burocráticas que permitan tanto ampliar los establecimientos existentes, como la creación de nuevos colegios, todo ello, en el marco de cambiar el criterio de demanda insatisfecha cuantitativo al que están condicionados, por criterios objetivos y cualitativos que introducen dinamismo y flexibilidad el sistema educacional.

III.-ANTECEDENTES HECHOS PRESENTE EN LA COMISIÓN TÉCNICA POR LA MINISTRA DE EDUCACIÓN[1]

1.-El proyecto constituye una iniciativa valiosa y una base adecuada para avanzar en un objetivo del gobierno y del ministerio, consistente en mejorar las alternativas educativas disponibles para las familias.

2.- El proyecto busca equiparar las condiciones con las de establecimientos constituidos antes de 2015 y facilitar tanto la creación de nuevos colegios como la ampliación de los existentes.

3.-El Sistema de Admisión Escolar (SAE) evidencia una preferencia sostenida de las familias por establecimientos particulares subvencionados, al punto de que actualmente siete de cada diez postulantes los seleccionan como primera opción. La disminución en la creación de establecimientos de esa naturaleza contrasta con lo que ocurre en otras dependencias y configura un problema para el sistema.

4.- La clasificación de desempeño de la Agencia de la Calidad de la Educación muestra que más de un millón de estudiantes asiste a establecimientos de bajo rendimiento en sectores donde la normativa impide la creación de nuevos establecimientos o niveles, debido a que la demanda se estima satisfecha en términos cuantitativos.

5.-Existe una demanda no cubierta por vacantes de calidad en el sistema educativo y, además, se observa un cambio demográfico que obliga a ajustar el sistema escolar en términos de calidad y distribución territorial, especialmente en regiones donde la caída de la población estudiantil es más significativa.

6.-Una de las principales modificaciones se refiere a la ley de subvenciones y su fin es permitir el arriendo de infraestructura a nuevos sostenedores. En esa línea, advirtió que las actuales exigencias de infraestructura y financiamiento dificultan la creación de

[1] Ministra de Educación señora María Paz Arzola González.

establecimientos y que la normativa vigente, al restringir los arriendos, opera en la práctica como una barrera.

III.-CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY

La iniciativa modifica cuatro cuerpos legales con el propósito, en términos generales, de eliminar restricciones e incentivar la generación de nuevos cupos, los que requieren condiciones adecuadas para su desarrollo y no pueden establecerse por decreto.

Para facilitar la creación de nuevos establecimientos educacionales y flexibilizar el sistema, se indican los siguientes contenidos:

I.-Modificaciones a la ley sobre subvenciones del Estado a establecimientos educacionales

1. Flexibilización del requisito de infraestructura (Artículo 1, numeral 1)

-Se propone que el sostenedor no sólo sea propietario del inmueble, sino también arrendatario y comodatario, es decir, no necesariamente ser dueño del inmueble.

-Se regulan las condiciones de los contratos de arriendo y comodato.

-Se permite hipotecar el inmueble cuando la deuda haya sido contraída para adquirirlo.

-Se amplían las posibilidades de acceso a un inmueble para abrir un establecimiento.

2. Plazo máximo para otorgar subvención (Artículo 1, numeral 2)

-Se reemplaza el artículo 8° estableciendo lo siguiente:

-Las solicitudes para obtener subvención deben resolverse en un plazo máximo de 90 días.

-Si el Ministerio no se pronuncia dentro del plazo y se cumplen los requisitos legales, opera el **silencio administrativo positivo**, entendiéndose concedido el derecho a percibir subvención.

Todo ello, para otorgar rapidez y certeza en el procedimiento.

3. Información pública sobre demanda escolar (Artículo 1, numeral 3, nuevo artículo 8° bis)

-Se obliga al Ministerio de Educación a publicar anualmente el estado y proyección de la demanda escolar, los cupos disponibles por territorio y el número de postulantes de cada establecimiento (para sus sostenedores).

-El Ministerio podrá realizar convocatorias para presentar propuestas de creación de nuevos cursos, nuevos niveles y nuevas especialidades.

Estas medidas, para permitir identificar territorios donde faltan vacantes y orientar la apertura de nuevos proyectos educativos.

4. Mecanismo para enfrentar déficit de oferta educativa (Artículo 1, numeral 3, nuevo artículo 8° ter)

-Cuando exista falta de oferta educativa en una zona, el ministerio de Educación podrá adoptar medidas excepcionales para asegurar la provisión inmediata del servicio educacional, utilizar instalaciones provisorias.

-Se podrá autorizar funcionamiento en doble jornada.

-Se podrán abrir nuevos cursos asociados a esa autorización.

5. Convenios de administración y transferencia de sostenedor (Artículo 1, numeral 3, nuevo artículo 8° quáter)

Se permite que sostenedores con buen desempeño:

-Administren otros establecimientos mediante convenios.

-Eventualmente adquieran la calidad de sostenedor del establecimiento administrado.

Lo anterior para favorecer la expansión de proyectos educativos exitosos, relacionado con la continuidad y gestión de establecimientos existentes.

6. Excepciones sobre requisitos de inmueble para ciertos establecimientos (Artículo 3, numeral 2)

Se establece que determinadas entidades, -aulas hospitalarias, escuelas en cárceles, algunos establecimientos de educación parvularia,- no estarán obligadas a cumplir ciertos requisitos relativos al inmueble.

Lo anterior paran facilitar la instalación de proyectos educativos en recintos con características especiales.

El resto de las modificaciones se relaciona más con administración, financiamiento, transferencia de sostenedores, desempeño institucional o ajustes regulatorios complementarios.

IV.- INCIDENCIA EN MATERIA FINANCIERA O PRESUPUESTARIA DEL ESTADO

Informes financieros presentados

El Ejecutivo acogió y se hizo parte de la idea matriz del proyecto, ingresando indicaciones al proyecto de ley en estudio originado en Moción, el 9 de abril de 2025, acompañando el informe financiero N°167, y asimismo, los complementarios y uno modificatorio, con motivo de la presentación de nuevas indicaciones tanto en la Comisión de Educación como en esta Comisión de Hacienda, y que se señala a continuación:

Primer Informe Financiero N° 167

El informe financiero N° 167 de 26 de junio de 2025 elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, da cuenta de los siguientes antecedentes:

1. Se establece la posibilidad que un establecimiento, para impetrar el beneficio de la subvención, acredite que tiene un título de mera tenencia en virtud de un contrato de arrendamiento o comodato del inmueble en que funciona el establecimiento educacional, sujeto a las reglas allí estipuladas.

2. Se establece que el Ministerio de Educación publicará anualmente el estado actualizado y la proyección de la demanda escolar por niveles y cursos, indicando las zonas que presentan una proyección de demanda insatisfecha, lo cual se determina con la estimación de la demanda potencial y los cupos disponibles por curso y nivel en cada territorio.

3. Se establece que el Ministerio de Educación, con la información descrita en el punto anterior, podrá realizar convocatorias abiertas a sostenedores, con el fin de que presenten propuestas para la creación permanente de nuevos cursos, niveles y/o especialidades en aquellas zonas en que se haya proyectado una demanda insatisfecha.

4. Se establece que, en aquellas zonas en que no se haya abierto la convocatoria descrita en el punto anterior, un establecimiento educacional podrá solicitar impetrar subvención por primera vez, presentando los documentos que allí se establecen. Dichas solicitudes solo serán aceptadas cuando, tras ser aprobadas por el Ministerio de Educación, sean ratificadas por la mayoría absoluta de los miembros en ejercicio del Consejo Nacional de Educación.

5. Se establece que en el caso de establecimientos educacionales particulares pagados con reconocimiento oficial que soliciten cambio de financiamiento a gratuito, se entenderá acreditada la demanda insatisfecha con la matrícula registrada del año en que se presenta la solicitud del respectivo curso o nivel.

6. Se establece que, aun cuando no exista una proyección de demanda insatisfecha en un territorio determinado, aquel sostenedor que administre establecimientos ordenados en categoría de desempeño alto o medio podrá solicitar al Ministerio de Educación impetrar por primera vez la subvención respecto de un nivel, siempre que en dicho territorio no existan establecimientos gratuitos que, ofreciendo ese nivel, se encuentren ordenados en categoría de desempeño alto. Dicha solicitud deberá acompañarse de un acta levantada ante ministro de fe con la individualización de los estudiantes interesados y sus apoderados, siguiendo los requisitos que allí se estipulan.

7. Se establece que los establecimientos, cuya solicitud descrita en el punto anterior, sea autorizada serán automáticamente considerados como la primera preferencia de los estudiantes incluidos en la nómina señalada en el inciso precedente, para efectos del proceso de admisión escolar del año en que se haya de impetrar por primera vez la subvención.

8. Se establece que, en los casos que el Ministerio de Educación, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales, determine fundadamente la existencia de falta de oferta educativa en una zona determinada, con el objetivo de garantizar de forma inmediata la provisión del servicio educacional, podrá aplicar las disposiciones señaladas en el artículo 3 de la ley N°21.052, así como la normativa vigente que regula las condiciones a exigirse a las instalaciones provisorias que sirvan para dar continuidad al servicio educativo en establecimientos educacionales que, contado con reconocimiento oficial o autorización de funcionamiento, hubieren sido afectados por situaciones de emergencia.

9. Se establece que, en caso de que se autorice el funcionamiento en doble jornada de un establecimiento educacional en aplicación de lo descrito en el punto anterior, y se requiera y autorice la apertura de nuevos cursos para dicho establecimiento, no se considerará que se encuentran en jornada escolar completa diurna para efectos de impetrar subvención. Una vez que pierda vigencia esta autorización, los sostenedores deberán regularizar dichos cursos para funcionar en jornada escolar completa diurna, caso en el cual tendrán derecho a impetrar la subvención a que esta última da derecho desde el momento en que cumplan con todos los requisitos que la normativa exige para ello.

10.Se establece la exclusión de los sostenedores de aulas hospitalarias o escuelas cárceles de los requisitos establecidos en el artículo 46 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación.

11. Se establece que, excepcionalmente, aquellos sostenedores de establecimientos educacionales que acrediten estar ordenados en las dos últimas mediciones en categoría de desempeño alto o medio, por la Agencia de Calidad de la Educación, podrán extender los contratos de arrendamiento de dichos establecimientos por otros tres años adicionales a los que allí se señalan, sin posibilidad de una nueva prórroga.

12. Finalmente, se establece la dictación de las modificaciones que fuesen necesarias al reglamento a que refiere el artículo 8° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

EFECTO DE LAS INDICACIONES SOBRE EL PRESUPUESTOS FISCAL

El informe referido indica que el efecto sobre el presupuesto fiscal de las indicaciones relacionadas con demanda insatisfecha y oferta educativa es **de carácter indeterminado**, dado que dependerá de los resultados de los estudios que se realicen, y de si ello conllevará al ingreso de nueva matrícula al sistema, o solo una relocalización de esta.

Respecto de las demás indicaciones, al ser de carácter normativo, precisa que **no irrogarán un mayor gasto fiscal.**

Fuentes de información

- Mensaje N°106-373, de S.E. el Presidente de la República, con el que formula indicaciones al proyecto de ley que modifica diversos cuerpos legales, con el objeto de facilitar la creación de nuevos establecimientos educacionales.
- Ley de Presupuestos del Sector Público, año 2025.

Segundo Informe Financiero, Complementario N° 212

El informe financiero N° 212 de 01 de agosto de 2025 emanado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, que acompañó nuevas indicaciones (N°141-373) al proyecto de ley, señala lo siguiente:

1. Se establece que, en relación al inmueble en comodato o en arriendo por la entidad sostenedora en que funciona el establecimiento, el contrato de arrendamiento o comodato deberá celebrarse por escritura pública y estar inscrito en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente.

2. Se establece que el sostenedor podrá gravar con hipoteca el inmueble en que funciona el establecimiento educacional, siempre que la obligación que cauciona se haya contraído para adquirir dicho inmueble.

3. Se establece que los contratos de arrendamiento, celebrados por el sostenedor con el objeto de asegurar la continuidad del servicio educativo frente a casos fortuitos o de fuerza mayor, deberán ser autorizados mediante resolución fundada de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva y podrán extenderse por un máximo de dos años, pudiendo prorrogarse por dos años adicionales por motivos fundados.

4. Se establece que, tratándose de un establecimiento educacional que impetra el beneficio de la subvención, el requisito de la demanda insatisfecha se entenderá acreditado cuando el solicitante acompañe a la petición para la creación de un nuevo nivel superior, la aceptación al proyecto educativo y de la matrícula de los alumnos en el primer

curso del nuevo nivel o modalidad por el cual se solicita subvención por primera vez, de a lo menos un setenta por ciento de los padres o apoderados del curso inmediatamente inferior.

5. Se establece que, respecto a la solicitud del sostenedor al Ministerio de Educación para impetrar por primera vez la subvención respecto de un nivel, de acuerdo a las condiciones que allí se contemplan, deberá ser acompañada de un acta levantada ante ministro de fe con la individualización de los estudiantes interesados y sus apoderados, siguiendo los requisitos y consideraciones que allí se estipulan.

6. Se establece que, en los procedimientos para la nueva autorización de un establecimiento que ya ha obtenido su reconocimiento oficial, la resolución deberá ajustarse a las peticiones formuladas por el solicitante, sin que en ningún caso puedan agravar su situación inicial, sin perjuicio de la potestad de la Administración de incoar de oficio un nuevo procedimiento, si fuere procedente.

EFECTO DE LAS INDICACIONES SOBRE EL PRESUPUESTO FISCAL

Precisa que dado el carácter normativo de las indicaciones, éstas no tendrán incidencia sobre el presupuesto fiscal.

Tercer Informe Financiero, Complementario N° 335.

El informe financiero complementario N° 335 de 2 de diciembre de 2025 emanado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, que acompañó las indicaciones (N°254-373) que buscan perfeccionar la iniciativa con el objeto de facilitar la creación de nuevos establecimientos educacionales. **Para ello, agrega una norma de imputación del gasto**.

EFECTO DE LAS INDICACIONES SOBRE EL PRESUPUESTO FISCAL

Como se señaló en el IF N° 167 que acompañó a las indicaciones del Ejecutivo al sustituir los anteriores y modificar el proyecto, que el potencial efecto fiscal del proyecto de ley dependerá de si la aplicación de las normas lleva a que se incorpore en el sistema público nueva matrícula que impetre subvención, o solo implicará una relocalización de esta.

Dado lo anterior, el efecto fiscal es de carácter indeterminado, y se traducirá en un mayor pago de subvención si sucediera.

FUENTE DEL GASTO

Así, si se cumplen las condiciones descritas que impliquen nuevas subvenciones, el mayor gasto fiscal que irrogue la aplicación de esta ley durante el primer año presupuestario de su entrada en vigencia se financiará con cargo a la partida del Ministerio de Educación. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la Partida Presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos. En los años siguientes se estará a los recursos que contemplen las respectivas Leyes de Presupuestos del Sector Público.

Fuentes de Información

- Mensaje N°254-373, de S.E. el Presidente de la República, con el que formula indicaciones al proyecto de ley que modifica diversos cuerpos legales, con el objeto de facilitar la creación de nuevos establecimientos educacionales.
- Ley de Presupuestos del Sector Público, año 2025.

Cuarto Informe financiero, complementario y modificatorio N° 118.

El Informe Financiero Complementario N° 118 de 2 de junio de 2026 emanado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, que acompañó las indicaciones (N°057-374) que modifican el proyecto de ley contenido en boletín N° 16.743-04, señala lo siguiente, en cuanto al contenido propuesto:

1. Se establece que, en relación con el inmueble en comodato o en arriendo por la entidad sostenedora en que funciona el establecimiento, el contrato de arrendamiento o comodato deberá otorgarse por escritura pública e inscribirse en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente. El Conservador deberá practicar la inscripción en los términos previstos en el artículo 451 del Código Orgánico de Tribunales.

2. Se establece que las reglas contenidas en el presente proyecto de ley, relativas a las condiciones que deben cumplir los nuevos contratos de arrendamiento, serán aplicables a los contratos de arrendamiento celebrados por sostenedores constituidos como personas jurídicas sin fines de lucro con posterioridad a los plazos del inciso cuarto del artículo 2° del proyecto de ley, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) quáter del artículo 6 del decreto con fuerza de ley N°2, de 1996, del Ministerio de Educación, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales, excluyendo la regla que permite la extensión de contratos celebrados entre personas relacionadas hasta que el sostenedor adquiera la propiedad del inmueble o lo use en calidad de comodato o lo tenga en calidad de arrendatario.

3. Se establece que la calidad de sostenedor solo podrá transferirse en casos expresamente regulados, tratándose de establecimientos que reciben financiamiento del Estado, sólo por la causal prevista en el literal b) del artículo 8° quáter del decreto con fuerza de ley N°2, de 1996, del Ministerio de Educación. Respecto de establecimientos particulares pagados constituidos como personas jurídicas sin fines de lucro, esto será únicamente a título gratuito y cuando la transferencia represente una oportunidad de mejora, resguardando la continuidad del servicio educativo y del proyecto educativo institucional. Para estos últimos casos, el sostenedor deberá presentar una solicitud fundada ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación competente, acompañando los antecedentes que la justifiquen, la que remitirá los antecedentes e informe respectivo al Ministerio de Educación.

4. Se precisa que, en el caso de que el sostenedor no sea propietario del local donde funciona el establecimiento educacional, deberá acreditar un contrato, sea en calidad de arrendatario, comodatario o titular de otro derecho sobre el inmueble, inscrito en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces respectivo, el cual deberá practicar la inscripción en los términos previstos en el artículo 451 del Código Orgánico de Tribunales.

EFECTO DE LAS INDICACIONES SOBRE EL PRESUPUESTO FISCAL

Dado el carácter normativo de las indicaciones, éstas no tendrán incidencia sobre el presupuesto fiscal.

Fuentes de Información

- Mensaje de S.E. el Presidente de la República, con el que formula indicaciones al proyecto de ley que modifica diversos cuerpos legales, con el objeto de facilitar la creación de nuevos establecimientos educacionales.

- Ley de Presupuestos del Sector Público, año 2026.

Quinto informe financiero, complementario N°133.

El Ejecutivo presentó el Informe Financiero Complementario N° 133, de 16 de junio de 2026, que acompañó una indicación modificatoria presentada en el debate habido en esta Comisión de Hacienda y que señala lo siguiente:

1. Se establece la extensión del tratamiento tributario de la ley N°20.993 de los aportes o donaciones, que se hagan a los sostenedores según establece dicha ley, de los bienes inmuebles donde funcionan los establecimientos educacionales hasta el 31 de diciembre de 2031.

2. Se establece que, para efectos de determinar el mayor valor respecto de la venta de bienes inmuebles donde funcionan los establecimientos educacionales, el enajenante podrá considerar como valor de adquisición la totalidad del valor de tasación informado, siempre que la venta se verifique antes del 31 de diciembre de 2031. Por su parte, las tasaciones ya comunicadas al Servicio de Impuestos Internos en conformidad con las reglas vigentes al momento de su otorgamiento mantendrán plena validez. El contribuyente podrá optar por actualizar la tasación conforme a estas nuevas reglas, si ello le resultare más favorable.

EFECTO DE LAS INDICACIONES SOBRE EL PRESUPUESTO FISCAL

Existirá un efecto fiscal asociado a la potencial disminución de la recaudación tributaria por la extensión del beneficio de la imputación del total de la tasación como valor de adquisición. De esta forma, el efecto fiscal será igual a la diferencia entre la recaudación del impuesto a la renta por las compraventas con la legislación vigente y la recaudación del impuesto a la renta por las compraventas con la extensión del beneficio del valor de tasación. Así, y asumiendo que se concretan compraventas anuales iguales al porcentaje promedio anual de los 8 años de vigencia de la normativa actual de compraventas garantizadas con crédito CORFO, y tomando valores promedio para la tasación y el valor adquirido de los inmuebles, se indica **que el costo fiscal total de estas indicaciones para el período 2026 – 2031 es de $1.851.707 miles.**

III. Fuentes de Información

• Mensaje de S.E. el Presidente de la República, con el que formula indicaciones al proyecto de ley que modifica diversos cuerpos legales, con el objeto de facilitar la creación de nuevos establecimientos educacionales.

• Base de datos de declaración del sostenedor, Superintendencia de Educación, año 2025.

• Ley de Presupuestos del Sector Público, año 2026.

VII- AUDIENCIAS RECIBIDAS Y ACUERDOS ADOPTADOS

La **Ministra de Educación señora María Paz Arzola**, saludó a las diputadas y diputados presentes y señaló que la iniciativa en discusión constituía una herramienta relevante para facilitar la creación de nuevos establecimientos educacionales.

Indicó que el proyecto buscaba no solo ampliar la oferta educativa mediante la generación de nuevos cupos, sino también introducir mayor dinamismo al sistema escolar, el que, a su juicio, había experimentado un período de estancamiento tanto en términos cuantitativos como en la capacidad de ofrecer alternativas de calidad acordes con las expectativas de las familias.

Asimismo, informó que, durante la tramitación en la Comisión de Educación, el Ejecutivo incorporó diversas indicaciones que fueron acogidas por dicha instancia, orientadas a fortalecer el dinamismo del sistema y facilitar su adaptación a los cambios derivados de la transición demográfica.

Agregó que estas modificaciones buscaban favorecer que los proyectos educativos de mayor calidad pudieran liderar este proceso, ampliando las opciones disponibles para las familias.

Señaló que la iniciativa tenía por objeto avanzar hacia un sistema educativo más dinámico, con mayor diversidad de oferta y mejores oportunidades de acceso a una educación de calidad.

La **Ministra Arzola** retomó la palabra, para hacer presente que el Ejecutivo había decidido impulsar la iniciativa debido a la falta de dinamismo que, a su juicio, afectaba al sistema educativo, limitando la capacidad de ofrecer a las familias alternativas suficientes y de calidad.

Indicó que, desde 2015, se había frenado la apertura de nuevos establecimientos particulares subvencionados, pese a que las preferencias expresadas por las familias a través del Sistema de Admisión Escolar mostraban una alta demanda por este tipo de establecimientos. Al respecto, sostuvo que cerca de siete de cada diez postulantes optaban, en primera preferencia, por establecimientos particulares subvencionados, situación que evidenciaba una brecha entre la demanda de las familias y la oferta disponible.

Asimismo, señaló que la disminución en la creación de nuevos establecimientos había contribuido a la insatisfacción de las familias, al no existir suficientes alternativas educativas que respondieran a sus expectativas. Agregó que esta situación resultaba especialmente compleja en aquellos territorios donde, aun existiendo una oferta suficiente en términos cuantitativos, una proporción significativa de estudiantes asistía a establecimientos clasificados con desempeño insuficiente o medio bajo por la Agencia de Calidad de la Educación.

Explicó que la normativa vigente impedía la creación de nuevos establecimientos en dichas zonas, debido a que la demanda se consideraba satisfecha desde una perspectiva de cobertura, sin considerar la calidad de la oferta educativa disponible. Precisó que más de un millón de estudiantes asistían a establecimientos de bajo desempeño ubicados en territorios donde no era posible incorporar nuevos proyectos educativos que ampliaran las opciones de las familias.

En este contexto, sostuvo que la iniciativa impulsada por el Ejecutivo buscaba generar mayores oportunidades para la apertura de nuevos establecimientos educacionales y promover una oferta educativa más diversa y de mejor calidad.

Finalmente, indicó que el subsecretario expondría en detalle el contenido específico del proyecto.

El Subsecretario de Educación, **señor Daniel Rodríguez** señaló que el proyecto tenía por objeto otorgar mayor dinamismo al sistema escolar, promoviendo la creación de cupos de calidad y la consolidación de la oferta educativa, especialmente en un contexto marcado por la disminución de la natalidad y los cambios demográficos que han afectado la distribución territorial de la matrícula.

Indicó que la iniciativa correspondía a una moción parlamentaria que había sido perfeccionada mediante indicaciones del Ejecutivo, las que, según explicó, buscaban eliminar barreras que actualmente dificultaban la creación, expansión y consolidación de establecimientos educacionales.

En primer lugar, destacó la incorporación del arriendo regulado como mecanismo válido para obtener el reconocimiento oficial de los establecimientos educacionales. Precisó que esta modalidad permitiría a los sostenedores acceder a la subvención sin la obligación de ser propietarios del inmueble en que funciona el establecimiento, requisito que, a su juicio, había constituido una barrera relevante para la creación de nuevos colegios y para la ampliación de establecimientos existentes.

Explicó que esta alternativa estaría sujeta a estrictas condiciones regulatorias ya previstas en la legislación vigente y que, en ningún caso, permitiría operaciones de arriendo entre personas relacionadas, manteniéndose las restricciones establecidas por la Ley de Inclusión para evitar situaciones de autocontratación.

Señaló que la obligación de adquirir el inmueble resultaba especialmente gravosa para los establecimientos particulares subvencionados, cuyos ingresos se encuentran regulados y que carecen de mecanismos de financiamiento complementario, como el copago.

En segundo término, destacó la eliminación del requisito de demanda insatisfecha para la creación de nuevos establecimientos, la ampliación de niveles educativos y el aumento de cupos. Indicó que dicho requisito había sido incorporado bajo una determinada concepción sobre la distribución de la oferta educativa, pero que, tras más de una década de aplicación, no había logrado fortalecer la matrícula de la educación pública ni responder adecuadamente a las preferencias expresadas por las familias. Explicó que esta exigencia había impedido la creación de nuevos establecimientos y la expansión de proyectos educativos existentes, incluso en casos en que la demanda estaba acreditada, como ocurría con establecimientos que buscaban ampliar su oferta desde educación básica a enseñanza media.

No obstante, precisó que el Ministerio de Educación continuaría monitoreando permanentemente la oferta y demanda de cupos escolares, con el objeto de garantizar la disponibilidad de vacantes en los distintos territorios.

Asimismo, informó que el proyecto incorporaba un mecanismo que permitiría la asociación entre establecimientos educacionales, posibilitando que sostenedores de alto desempeño asumieran temporalmente la administración de establecimientos de menor rendimiento mediante convenios de gestión. Indicó que, si dichos convenios resultaban exitosos, existiría la posibilidad de fusionar ambos establecimientos, permitiendo consolidar la oferta educativa y transferir buenas prácticas de gestión.

A su juicio, esta herramienta resultaría especialmente relevante frente a la disminución de la matrícula asociada a la baja natalidad, precisando que la educación pública ya contaba con facultades similares a través de los Servicios Locales de Educación

Pública. Agregó que la iniciativa también permitiría la transferencia de la calidad de sostenedor entre fundaciones y corporaciones sin fines de lucro, siempre a título gratuito y sin que ello implicara la venta de establecimientos educacionales.

Explicó que esta modificación respondía a las necesidades planteadas por diversos sostenedores, particularmente aquellos vinculados a congregaciones religiosas que buscaban profesionalizar la gestión de sus establecimientos mediante la incorporación de nuevas estructuras de administración.

Precisó que la transferencia solo sería posible entre entidades sin fines de lucro y tendría por finalidad asegurar la continuidad del servicio educativo.

Asimismo, señaló que el proyecto proponía extender los plazos asociados al régimen transitorio de arriendos con personas relacionadas, considerando las dificultades que han enfrentado numerosos sostenedores para adquirir los inmuebles en que funcionan sus establecimientos.

Indicó que la propuesta contemplaba ampliar dichos plazos hasta los años 2032 y 2036, según la situación específica de cada establecimiento.

Por otra parte, destacó la incorporación de una nueva facultad para los Servicios Locales de Educación Pública, consistente en la posibilidad de delegar la administración de determinados establecimientos a entidades públicas o privadas sin fines de lucro.

Subrayó que esta medida no alteraba el carácter público ni la propiedad estatal de los establecimientos, sino que buscaba ampliar las herramientas de gestión disponibles para los Servicios Locales.

Señaló que esta fórmula se inspiraba en experiencias previas de administración delegada, como la desarrollada por los liceos técnico-profesionales administrados por universidades y gremios productivos, y que permitiría generar proyectos educativos más innovadores y atractivos para las comunidades.

Finalmente, sostuvo que el proyecto no generaba gasto fiscal adicional, dado que la subvención continuaría asociada al estudiante y no al establecimiento.

Asimismo, informó que el Ejecutivo había otorgado patrocinio a una indicación presentada por el diputado Pardo, destinada a extender la vigencia del beneficio tributario creado por la Ley de Inclusión para facilitar la adquisición de inmuebles por parte de establecimientos particulares subvencionados.

Concluyó señalando que el conjunto de las medidas propuestas buscaba eliminar restricciones que actualmente limitaban el desarrollo del sistema particular subvencionado, fortalecer la calidad de la oferta educativa y ampliar las opciones disponibles para las familias.

Al término de las intervenciones de los representantes del Ejecutivo, los integrantes de la Comisión señalaron las siguientes observaciones y preguntas:

El **diputado Luis Pardo** señaló que la indicación en discusión tenía por objeto extender la vigencia de una franquicia tributaria incorporada el año 2017, destinada a incentivar la adquisición de la infraestructura física de los establecimientos educacionales por parte de sus sostenedores. Explicó que dicho beneficio tributario reducía significativamente la carga impositiva asociada a la compraventa de inmuebles, particularmente respecto del mayor valor generado en estas operaciones. Indicó que la medida original no produjo los

efectos esperados, debido a que fue diseñada con una vigencia decreciente en el tiempo para incentivar una rápida utilización, lo que, sumado a otros factores, impidió que un número significativo de sostenedores pudiera acceder al beneficio.

Precisó que, en los últimos ocho años, solo un 5,32% de los establecimientos habría logrado concretar la transferencia de sus inmuebles.

En ese contexto, señaló que la indicación proponía extender la vigencia de la franquicia tributaria hasta el año 2031, iniciativa que agradeció hubiese sido acogida por el Ministerio de Educación y respaldada por el Ministerio de Hacienda.

Agregó que la extensión del beneficio permitiría a numerosos sostenedores, especialmente aquellos organizados como fundaciones o grupos familiares, avanzar en la adquisición de los inmuebles donde funcionan sus establecimientos.

Destacó que esta medida generaría un efecto positivo en términos educativos, puesto que facilitaría que la totalidad de la subvención escolar se destinara al financiamiento de los procesos educativos y no al pago de arriendos.

Finalmente, manifestó que la indicación era coherente tanto con los objetivos del proyecto de ley en discusión como con el propósito original de la Ley de Inclusión Escolar, expresando su expectativa de que la Comisión de Hacienda respaldara su aprobación.

El **subsecretario Rodríguez** se refirió al informe financiero asociado a la indicación, señalando que la estimación de su impacto fiscal resultaba compleja, debido a que no implicaba un gasto directo, sino menores ingresos fiscales derivados de la extensión de una franquicia tributaria.

Explicó que la Dirección de Presupuestos efectuó la estimación considerando el promedio de establecimientos que habían utilizado este beneficio en años anteriores y proyectando el máximo potencial de utilización durante el período en que se extendería la autorización para el régimen de autoarriendo.

Indicó que, de acuerdo con dichas proyecciones, el efecto fiscal estimado ascendería a poco más de 1.800 millones de pesos en menores ingresos para el Fisco durante los cinco años de extensión del beneficio.

Finalmente, señaló que el detalle de los supuestos y cálculos utilizados se encontraba contenido en el informe financiero puesto a disposición de la Comisión.

La **Ministra Arzola** se refirió al impacto fiscal asociado a la extensión de la franquicia tributaria, señalando que, en una oportunidad anterior, cuando el beneficio fue prorrogado mediante otra iniciativa legislativa, el informe financiero respectivo estimó que su efecto fiscal era nulo.

Indicó que, en esta ocasión, la Dirección de Presupuestos optó por incorporar una estimación de menores ingresos fiscales, aplicando un criterio conservador con el objeto de evitar una eventual subestimación de los efectos financieros derivados de la medida.

No obstante, sostuvo que, considerando las nuevas herramientas incorporadas por el proyecto, entre ellas la posibilidad de mantener los arriendos regulados, era probable que el impacto fiscal efectivo de la medida fuera marginal.

Agregó que la extensión del beneficio tributario contribuía a los objetivos generales de la iniciativa, orientados a otorgar mayor dinamismo al sistema escolar y facilitar la creación y consolidación de proyectos educativos.

Finalmente, señaló que las familias demandaban no solo una mayor disponibilidad de cupos, sino también una oferta educativa de calidad acorde con sus expectativas, por lo que estimó que la iniciativa contribuiría a avanzar en esa dirección.

El **diputado Carlos Bianchi** señaló que, si bien la Comisión debía pronunciarse sobre los aspectos económicos, tributarios y financieros del proyecto, resultaba inevitable abordar el debate de fondo relativo al sistema educativo.

Manifestó que, a su juicio, el Estado se había desentendido progresivamente de la educación pública desde el proceso de municipalización iniciado en la década de 1980, lo que habría contribuido al deterioro del sistema. Recordó que, en años posteriores, diversas políticas públicas incentivaron la creación de establecimientos particulares subvencionados liderados por docentes y sostenedores con experiencia en el ámbito educativo, valorando el aporte que dichos establecimientos han realizado a la diversificación de la oferta educativa.

Sostuvo que el principal desafío del país consistía en avanzar hacia una educación acorde con las exigencias del siglo XXI, capaz de responder a las nuevas formas de aprendizaje, a los cambios tecnológicos y a las transformaciones sociales que experimenta la población. En ese contexto, expresó su preocupación por la situación actual de la educación pública y, en particular, por las dificultades que enfrentan los Servicios Locales de Educación Pública.

Al respecto, señaló que, tras reunirse recientemente con el director del Servicio Local de Educación Pública de Magallanes, tomó conocimiento de problemas relacionados con déficit presupuestarios, paralizaciones e incumplimientos de pago a asistentes de la educación y docentes, situaciones que, a su juicio, evidenciaban las debilidades estructurales que aún persistían en el sistema.

Por ello, solicitó a la ministra y al subsecretario impulsar una propuesta integral y ambiciosa que permitiera modernizar la educación chilena y adecuarla a los desafíos del siglo XXI. Asimismo, enfatizó la importancia de fortalecer la educación técnico-profesional y manifestó su preocupación por las dificultades que enfrentan muchos estudiantes al egresar del sistema escolar sin las herramientas necesarias para desenvolverse adecuadamente en la sociedad actual.

Finalmente, anunció su respaldo al proyecto de ley y a la indicación presentada, valorando los esfuerzos realizados por los establecimientos particulares subvencionados para ampliar las oportunidades educativas. Concluyó instando al Ejecutivo a avanzar con mayor decisión en una agenda de transformación educativa que permita dejar un legado orientado a mejorar la calidad, pertinencia y modernización del sistema escolar.

El **diputado Pier Karlezi** señaló que la iniciativa constituía un primer paso para fortalecer el sistema educativo y ampliar las oportunidades de aprendizaje de los estudiantes, objetivo que, a su juicio, debía convocar a todos los sectores.

En línea con lo planteado por el diputado Bianchi, sostuvo que el país requería avanzar con mayor decisión en una agenda de transformación educativa más amplia y ambiciosa.

En ese contexto, solicitó a la ministra impulsar las reformas necesarias sin vacilaciones, con el propósito de recuperar y mejorar los estándares que históricamente caracterizaron a la educación chilena.

Manifestó su preocupación por el impacto que la actual situación educativa podría tener en el desarrollo de las nuevas generaciones y advirtió sobre la necesidad de fortalecer la formación integral de niños, niñas y adolescentes.

Finalmente, reiteró su llamado a avanzar decididamente en la modernización del sistema educativo, señalando que el desafío consistía en ampliar las oportunidades de aprendizaje y garantizar mejores condiciones para el desarrollo futuro de los estudiantes.

El **diputado Boris Barrera** preguntó por la indicación de que se ha hablado y por el informe financiero correspondiente, que da cuenta del impacto.

La **Secretaria** precisa que fueron enviadas al comienzo de la sesión por el Ejecutivo y que está siendo distribuida inmediatamente a los señores y señoras diputadas.

El **diputado Barrera** pregunta si los convenios que pueden suscribir los SLEP con las corporaciones, pueden suscribirlos también con corporaciones de educación municipal y municipios. Luego pregunta si sólo pueden crearse establecimientos cuando la demanda no esté satisfecha, pues de lo contrario, se generaría una suerte de competencia entre establecimientos. Pregunta también por el nuevo artículo 8º, en tanto se elimina la exigencia de gratuidad para el establecimiento que reclama la subvención. Cree que esa no es una buena medida, pues permite a los sostenedores, tanto cobrar, como recibir subvenciones.

El **diputado Jaime Coloma** manifestó su apoyo al proyecto de ley. Destacó que la iniciativa no implicaba un mayor gasto fiscal y que contribuía a fortalecer la calidad de la educación mediante la ampliación de la oferta de establecimientos particulares subvencionados.

Señaló que la normativa vigente había dificultado la creación de nuevos establecimientos educacionales, lo que, a su juicio, había restringido las alternativas disponibles para las familias. En ese sentido, valoró que el proyecto favoreciera la libertad de elección de los padres respecto de la educación de sus hijos.

Asimismo, indicó que en diversas comunas de su distrito existía una limitada oferta educativa, situación que obligaba a numerosas familias a desplazarse a otras comunas e incluso a otras regiones para acceder a establecimientos educacionales. Estimó que la iniciativa contribuía a abordar dicha problemática.

Finalmente, valoró el impulso otorgado por el Ministerio de Educación a la propuesta y llamó a continuar promoviendo iniciativas orientadas a fortalecer la participación de las familias en las decisiones educativas.

El **diputado Juan Marcelo Valenzuela** valoró la iniciativa y señaló que esta contribuía a abordar problemas de acceso a la educación existentes en distintas comunas de su región. Mencionó la situación del Colegio María Auxiliadora de Viña del Mar, así como dificultades de oferta educativa en otras localidades, indicando que algunas familias se veían obligadas a buscar alternativas fuera de sus comunas o a educar a sus hijos en sus hogares.

Asimismo, se refirió al sistema de admisión escolar y manifestó preocupación por la aplicación de mecanismos de selección aleatoria cuando los postulantes no cumplían los criterios de prioridad establecidos en la normativa vigente. En ese contexto, consultó acerca de la posibilidad de considerar criterios vinculados a la cercanía territorial de los establecimientos.

Posteriormente, formuló diversas consultas relativas a los efectos financieros y administrativos del proyecto. En particular, solicitó información sobre la estimación del número de establecimientos que podrían incorporarse al sistema producto de la modificación de los requisitos para acceder a la subvención y el eventual costo fiscal permanente asociado.

Además, consultó sobre las proyecciones de gasto para los años posteriores a la implementación de la iniciativa y su compatibilidad con las metas fiscales vigentes. Asimismo, solicitó antecedentes respecto de los mecanismos de control y fiscalización que permitirían resguardar el adecuado uso de los recursos públicos derivados de la flexibilización de requisitos contemplada en el proyecto.

Finalmente, respecto de una indicación presentada por el diputado Pardo, consultó sobre los mecanismos que podrían establecerse para asegurar que los recursos liberados por concepto de arriendo fueran destinados efectivamente al mejoramiento de la infraestructura de los establecimientos educacionales.

La **diputada Priscilla Castillo** manifestó su acuerdo con el objetivo de aumentar la oferta educativa y facilitar el acceso a matrículas para las familias. Sin embargo, estimó que las modificaciones relativas a la administración de los establecimientos públicos requerían una discusión más profunda respecto del futuro de la educación pública y del rol de los Servicios Locales de Educación Pública (SLEP).

Al respecto, señaló que existía inquietud entre docentes, asistentes de la educación y comunidades educativas respecto de los distintos modelos de administración que ha tenido la educación pública en el país. En ese contexto, expresó dudas sobre la incorporación de nuevas modalidades de gestión mediante convenios de administración celebrados por los SLEP, considerando que el sistema aún se encontraba en proceso de implementación.

Asimismo, consultó sobre la relación existente entre la creación de nuevos establecimientos educacionales y la facultad de los SLEP para delegar la administración de establecimientos públicos. En particular, solicitó precisar el problema que se busca resolver mediante dicha disposición y si existían evaluaciones del funcionamiento de los SLEP que justificaran la incorporación de esta nueva facultad.

Posteriormente, se refirió a la implementación del SLEP Los Cerezos, en la Región del Maule, cuyo inicio se encuentra previsto para el año 2027. Señaló que persistía una importante incertidumbre entre las comunidades educativas respecto de dicho proceso y solicitó evaluar la posibilidad de adelantar una reunión comprometida con el Ministerio de Educación para abordar estas materias junto a docentes, asistentes de la educación y otros actores involucrados.

El **diputado Jorge Brito** señaló que, si bien el proyecto buscaba aumentar la oferta educativa, resultaba igualmente necesario abordar la situación de la educación pública y las dificultades que enfrentaban diversos establecimientos educacionales de la Región de Valparaíso.

En particular, se refirió a la situación de la Escuela Ramón Barros Luco de Valparaíso, destacando su relevancia histórica y manifestando preocupación por las condiciones en que actualmente se encontraba su comunidad educativa. En ese contexto, solicitó al Ejecutivo apoyo para concretar la reposición del establecimiento, pendiente desde el terremoto de 2010, señalando que dicha iniciativa contaba con respaldo transversal en la región.

Asimismo, expresó inquietud respecto de la posibilidad de que nuevos establecimientos pudieran operar en inmuebles arrendados. Recordó que la regulación sobre lucro en la educación había considerado mecanismos destinados a evitar beneficios económicos indirectos mediante el arriendo de propiedades relacionadas con los sostenedores. Por ello, consultó qué medidas de resguardo contemplaba el proyecto para impedir que la utilización de inmuebles arrendados derivara en prácticas contrarias a la normativa vigente sobre lucro en la educación.

Además, hizo referencia al anunciado cierre del Colegio María Auxiliadora de Viña del Mar, señalando que, según antecedentes proporcionados por la comunidad educativa, una de las causas correspondería a la no renovación del contrato de arriendo del inmueble. A partir de dicho caso, manifestó preocupación por la incertidumbre que podrían enfrentar los proyectos educativos cuando su funcionamiento dependiera de contratos de arriendo.

Finalmente, valoró las disposiciones del proyecto relativas a la transparencia de la información sobre oferta y demanda educativa, estimando que podrían constituir una herramienta útil para la planificación territorial. No obstante, insistió en la necesidad de fortalecer la educación pública mediante una adecuada inversión en infraestructura y mantención de los establecimientos educacionales, señalando que la falta de recursos podía generar consecuencias graves para las comunidades escolares.

El **diputado Fernando Ugarte** valoró el proyecto de ley y sostuvo que sus disposiciones contribuían al fortalecimiento de la educación pública. Asimismo, manifestó que algunas de las inquietudes planteadas durante el debate encontraban respuesta en el propio texto de la iniciativa.

Posteriormente, se refirió a la situación de los Servicios Locales de Educación Pública (SLEP), señalando su preocupación por las diferencias observadas entre el nivel de desarrollo institucional de dichos servicios y las necesidades existentes en algunos establecimientos educacionales.

En relación con el contenido del proyecto, consultó acerca de las medidas que podrían adoptarse en aquellos casos en que se produjera una disminución sostenida de la matrícula escolar, especialmente en comunas de menor tamaño. En particular, solicitó conocer cómo se abordaban los procesos de fusión de establecimientos educacionales en contextos de reducción de estudiantes.

Finalmente, formuló una consulta respecto de las disposiciones reglamentarias contempladas en la iniciativa, solicitando precisar si el reglamento al que hace referencia el artículo 8° requeriría también la firma del Ministro de Hacienda.

La **diputada Flor Weisse** manifestó su apoyo al proyecto de ley, destacando la relevancia de ampliar la oferta educativa disponible para las familias. Señaló que la posibilidad de elegir entre distintas alternativas educacionales constituía un elemento

central del debate y valoró que la iniciativa contribuyera a facilitar la creación de nuevos establecimientos educacionales.

Asimismo, sostuvo que existía una importante demanda por acceder a establecimientos particulares subvencionados y que las restricciones actualmente vigentes habían dificultado la generación de nueva oferta educativa. En ese sentido, valoró las modificaciones propuestas por el proyecto para flexibilizar dichos requisitos.

La diputada indicó que, a su juicio, las familias priorizan la calidad de la educación y las condiciones en que se forman sus hijos, por lo que estimó necesario ampliar las opciones disponibles para la elección de establecimientos. Agregó que una mayor oferta educativa permitiría reducir las dificultades de acceso a matrículas y disminuir la incidencia de los mecanismos de asignación por sorteo.

Finalmente, reiteró su respaldo a la iniciativa, señalando que esta fortalecía la libertad de elección de las familias en materia educacional y ampliaba las alternativas disponibles para el acceso a la educación.

El **diputado Agustín Romero (Presidente)** manifestó críticas a la Ley de Inclusión, señalando que, a su juicio, esta había limitado la capacidad de las familias para elegir el establecimiento educacional de sus hijos y había restringido la creación de nuevos establecimientos particulares subvencionados mediante exigencias como la acreditación de demanda insatisfecha.

Asimismo, se refirió a la situación de la comuna de Lampa, indicando que existían dificultades para ampliar la oferta educativa, especialmente en enseñanza media. En ese contexto, consultó por las medidas que estaría adoptando el Ministerio de Educación para superar exigencias normativas o administrativas que, a su juicio, dificultaban la ampliación de la capacidad de los establecimientos educacionales, particularmente en sectores rurales.

Posteriormente, formuló diversas consultas relativas al contenido del proyecto. En primer lugar, solicitó aclarar si la iniciativa contemplaba modificaciones respecto de los establecimientos que funcionan en inmuebles adquiridos mediante créditos garantizados por CORFO, específicamente en lo relativo a la posibilidad de renegociar o prepagar dichos créditos.

En segundo término, consultó si el proyecto abordaba las restricciones que enfrentan los establecimientos que operan en inmuebles arrendados para realizar mejoras o construcciones necesarias para su funcionamiento, señalando que dichas inversiones suelen depender exclusivamente de los propietarios de los inmuebles.

Finalmente, solicitó precisar de qué manera la iniciativa regulaba los procesos de fusión de establecimientos educacionales, especialmente en contextos de disminución de matrícula, y cómo dichas medidas serían aplicables en el caso de entidades sostenedoras sin fines de lucro.

La **ministra Arzola** retomó la palabra y agradeció las intervenciones de los diputados y señaló que el Ministerio de Educación se encontraba impulsando una agenda orientada a mejorar la calidad de la educación y ampliar las oportunidades para las familias. Explicó que dicha estrategia se sustentaba en dos ejes principales: facilitar el funcionamiento de los establecimientos educacionales mediante la reducción de barreras y restricciones

administrativas, y fortalecer los aprendizajes de los estudiantes a través de políticas de apoyo pedagógico.

En relación con el proyecto de ley, indicó que la iniciativa buscaba flexibilizar determinadas exigencias para favorecer la adaptación y el dinamismo del sistema escolar, permitiendo responder de mejor manera a las necesidades de los distintos territorios y comunidades educativas.

Respecto de los convenios de administración en los Servicios Locales de Educación Pública (SLEP), explicó que la propuesta buscaba extender a dichos servicios una herramienta que actualmente ya pueden utilizar los municipios. Precisó que estos convenios no implicaban la transferencia ni privatización de establecimientos educacionales, sino la posibilidad de recibir apoyo de instituciones externas para fortalecer la gestión y el desarrollo de determinados proyectos educativos, especialmente en el ámbito de la educación técnico-profesional. Agregó que la medida permitiría otorgar estabilidad jurídica a experiencias que actualmente operan mediante mecanismos excepcionales.

Asimismo, señaló que el proyecto no modificaba las normas vigentes relativas al uso de recursos públicos ni los mecanismos de fiscalización existentes. Indicó que continuaban plenamente vigentes las disposiciones que regulan los fines educativos a los que deben destinarse los recursos de la subvención, así como las facultades de control de la Superintendencia de Educación.

En cuanto a la fusión de establecimientos educacionales, explicó que la normativa vigente permite dichos procesos cuando los establecimientos pertenecen a un mismo sostenedor. Agregó que la iniciativa facilitaría mecanismos para que sostenedores particulares subvencionados pudieran realizar procesos similares, favoreciendo la adaptación de la oferta educativa a las variaciones de matrícula y a las necesidades de cada territorio.

Finalmente, se refirió al ajuste presupuestario aplicado al sector educación, señalando que este representaba una proporción acotada del presupuesto ministerial y que se concentraba principalmente en ajustes asociados a menores gastos efectivos, revisiones de asignaciones y subejecuciones históricas.

El **Subsecretario Rodríguez** respondió diversas consultas formuladas durante el debate del proyecto. En primer término, precisó que uno de los objetivos centrales de la iniciativa era permitir la creación de establecimientos educacionales subvencionados aun en territorios donde la demanda escolar se encontrara formalmente satisfecha, eliminando la exigencia de acreditar demanda insatisfecha para acceder a la subvención estatal.

Asimismo, aclaró que la supresión de la referencia a la gratuidad contenida en la normativa vigente no implicaba la posibilidad de crear nuevos establecimientos con copago. Explicó que la legislación actual impide el establecimiento de nuevos mecanismos de financiamiento compartido, por lo que todos los nuevos establecimientos subvencionados continuarían siendo gratuitos.

Respecto del impacto fiscal de la iniciativa, señaló que el principal costo estimado se asociaba al uso de la franquicia tributaria contemplada en el proyecto, indicando que las proyecciones realizadas consideraban supuestos conservadores. Agregó que cualquier gasto adicional derivado de una utilización superior a la prevista debería financiarse con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación.

En relación con los mecanismos de control del uso de recursos públicos, explicó que el régimen de arriendo contemplado en la propuesta replicaba las regulaciones

establecidas por la Ley de Inclusión Escolar, incluyendo limitaciones y mecanismos de control respecto de los valores de arriendo. Añadió que los establecimientos educacionales particulares subvencionados se encuentran actualmente organizados como entidades sin fines de lucro, por lo que cualquier excedente debe destinarse al cumplimiento de fines educacionales y reinvertirse en el propio establecimiento.

Asimismo, se refirió a las disposiciones sobre fusión de establecimientos educacionales, señalando que actualmente estas son posibles cuando los establecimientos pertenecen a un mismo sostenedor. Indicó que el proyecto permitiría generar mecanismos que facilitaran procesos de integración progresiva entre establecimientos, mediante acuerdos previos y evaluaciones de resultados, antes de eventuales procesos de fusión.

También explicó que una de las modificaciones propuestas buscaba evitar incrementos de gasto asociados a establecimientos siniestrados que funcionaran temporalmente en dependencias compartidas con otros establecimientos educacionales, ajustando el financiamiento de los nuevos cupos creados bajo dichas condiciones.

Finalmente, abordó las consultas relativas al funcionamiento de los Servicios Locales de Educación Pública. Señaló que existían experiencias heterogéneas en su implementación, con casos que mostraban resultados positivos y otros que presentaban dificultades. En ese contexto, sostuvo que uno de los propósitos de la iniciativa era introducir mayores grados de flexibilidad en la administración de establecimientos públicos, permitiendo la participación temporal de entidades externas en la gestión educacional, manteniendo siempre el carácter público de los establecimientos y tomando como referencia experiencias que, a su juicio, habían mostrado resultados satisfactorios.

A continuación, la Comisión recibió las siguientes audiencias:

El Presidente Nacional de Colegios Particulares de Chile-CONACEP, señor Hernán Herrera Russell[2], abordó el proyecto de ley, mencionando que tendría “dos almas” desde su inicio. En primer lugar, la materia de los arriendos de infraestructura escolar regulados por el artículo cuarto transitorio de la ley Nº 20.845, explicando que estos tienen una fecha obligatoria de término, 2027 o 2031 según la fecha de constitución, lo que implica el traspaso de la propiedad a las fundaciones o corporaciones. En este punto, realizó una precisión conceptual relevante al señalar que no son los sostenedores quienes poseen las propiedades, sino mayoritariamente sociedades inmobiliarias, diferenciando así la administración educacional de la propiedad de la infraestructura. Asimismo, cuestionó una interpretación de la Superintendencia que, a su juicio, amplió indebidamente el universo de establecimientos afectados por la norma, aumentando el número de colegios involucrados desde alrededor de 4.000 a cerca de 5.800.

En segundo lugar, se refirió a los mecanismos establecidos por la ley para la adquisición de los inmuebles, indicando que existen dos vías, la autocompra, que ha tenido escasa aplicación, y la compra mediante financiamiento bancario con aval del Estado, que era la principal alternativa prevista. Sobre este último mecanismo, destacó que la ley prevé que el Estado garantice el 100% de la operación y que los pagos de los créditos se realizan directamente desde el Ministerio de Educación a la banca, sin pasar por las manos de los sostenedores o las entidades educacionales. A partir de lo anterior, cuestionó el

[2] Acompañó una minuta que se encuentra disponible en el siguiente enlace: https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=36125&prmTipo=DOCUMENTO_COMISIONDOCUMENTO

argumento de la banca, especialmente del BancoEstado, respecto al factor riesgo en estas operaciones, sosteniendo que dicho riesgo no sería efectivo, dado que el financiamiento está completamente respaldado por el Estado y el flujo de pagos está asegurado institucionalmente. En línea con lo anterior, resaltó que, la práctica, el mecanismo diseñado por la ley para el traspaso de la propiedad de los establecimientos educacionales no ha funcionado.

Indicó que, según datos de CORFO a mayo de 2026, solo se han concretado 297 operaciones de traspaso de infraestructura a fundaciones o corporaciones, en un universo estimado de aproximadamente 5.800 establecimientos. Subrayó que desde el inicio del proceso en 2017 han pasado cerca de ocho años, lo que evidencia un avance muy lento; incluso, en el año en curso solo se habrían concretado dos operaciones. A partir de estas cifras, sostuvo que el sistema “no ha flotado” y es poco probable que lo haga bajo las condiciones actuales.

Explicó que uno de los principales factores de este bajo desempeño radica en las condiciones impuestas por la ley y, sobre todo, en la forma en que la banca, en particular el BancoEstado, ha aplicado criterios de financiamiento. Señaló que, aunque la normativa permite créditos a plazos de hasta 25 años, el banco ha limitado estos préstamos a un máximo de 20 años debido a evaluaciones de riesgo, lo que afecta negativamente la viabilidad financiera de las operaciones al reducir los flujos disponibles para pagar los créditos. A ello agregó otro problema relevante que deriva de la tasación de los inmuebles. Indicó que, si bien el banco realiza una valoración inicial de los establecimientos, considerando toda la infraestructura con reconocimiento oficial, posteriormente aplica castigos de entre 30% y 40% sobre ese valor debido a criterios asociados a la capacidad de generar ingresos futuros. Esto, a su juicio, carece de justificación dadas las garantías existentes y termina reduciendo significativamente el monto financiable. Como consecuencia, explicó que las sociedades inmobiliarias propietarias de los inmuebles no están dispuestas a aceptar estas condiciones, ya que implican una pérdida importante en el valor de sus activos.

El señor Herrera profundizó sus críticas señalando que la situación se agrava aún más por el dictamen N° 76 de diciembre de 2025 de la Superintendencia de Educación el cual, a su juicio, estableció de manera arbitraria que el inicio del plazo para las operaciones de financiamiento con bancos debe contarse desde ese año. Explicó que esto genera un efecto muy negativo, ya que incluso si el Congreso decidiera extender el plazo de los arriendos, por ejemplo, hasta 2035 o 2036, los sostenedores no dispondrían del plazo completo de 25 años originalmente previsto para financiar la compra de los inmuebles. En la práctica, indicó que ese tiempo se reduciría significativamente, ya que los años transcurridos desde 2025 se descuentan, dejando plazos efectivos mucho menores. Por ello, sostuvo, que si ya resulta complejo concretar operaciones a 20 años, es inviable que el sistema funcione con plazos aún más cortos, afirmando que extender los arriendos sin modificar las condiciones estructurales solo prolongaría el problema sin resolverlo, advirtiendo a su vez que esta situación no afecta principalmente a los dueños de los inmuebles, sino que termina perjudicando directamente a los proyectos educativos, a las familias y a los estudiantes, ya que existe el riesgo de que los establecimientos no puedan sostenerse si no se viabilizan soluciones reales para la propiedad de la infraestructura.

Como alternativa, afirmó que CONACEP propone establecer un sistema de arriendo indefinido, tal como a su juicio lo permitiría la normativa, con un canon equivalente al 11% del avalúo fiscal dividido en 12 en cuotas. Argumentó que esta medida sería más justa, ya que existen casos en que establecimientos no relacionados ya pueden arrendar

bajo condiciones similares, por lo que debería aplicarse un criterio equivalente para el resto del sistema.

Por otra parte, abordó la segunda “alma” o dimensión del proyecto de ley, relativa a la creación de nuevos proyectos educativos, señalando que su propósito original era fomentar no solo una mayor oferta, sino principalmente una oferta de mayor calidad en el sistema educativo. Explicó que la lógica del proyecto sería habilitar condiciones para el surgimiento de nuevas iniciativas educativas con estándares altos, lo que, en su opinión, resulta necesario para mejorar el sistema. Sin embargo, sostuvo que la ley de Inclusión Escolar introdujo tres requisitos que funcionan como barreras de entrada significativas.

Indicó que primero se exige que el proyecto educativo sea “diverso” respecto de la oferta existente en la zona, lo que podría limitar la creación de nuevos establecimientos aun cuando los actuales no cumplan estándares de calidad suficientes. En segundo lugar, se requiere acreditar la existencia de una demanda insatisfecha, lo que, a su juicio, puede generar un contrasentido, ya que podría haber situaciones donde no exista dicha demanda formal, pero sí una necesidad de mejorar la calidad de la oferta existente. En tercer lugar, se exige que el proyecto cuente con propiedad o comodato sobre la infraestructura, condición que calificó como poco realista en la práctica. En este último punto, enfatizó que resulta muy difícil que nuevos proyectos educativos dispongan de infraestructura a título gratuito o en comodato, salvo casos excepcionales, lo que constituye una barrera adicional relevante.

Por ello , sostuvo que estas condiciones restringen fuertemente la entrada de nuevos actores y proyectos, dificultando la renovación y mejora del sistema educativo, y advirtió que, de no ajustarse estas exigencias, se limitará la posibilidad de elevar los estándares de calidad en el sector.

El Subsecretario de Educación, señor Daniel Rodríguez respondió estructurando su intervención en torno a las “dos almas” del proyecto, tal como las planteó el presidente de CONACEP, para hacerse cargo de sus observaciones. En relación con la segunda dimensión, referida a la creación de nuevos proyectos educativos, sostuvo que el proyecto de ley sí aborda las dificultades señaladas. Explicó que se eliminan restricciones relevantes para la entrada de nuevos establecimientos, particularmente los requisitos vinculados a la acreditación de demanda insatisfecha. Asimismo, destacó que se incorpora la posibilidad de arriendos a terceros no relacionados, lo que permite superar una de las principales barreras identificadas relativas a la exigencia de contar con propiedad o infraestructura en comodato. En este punto, coincidió con el diagnóstico de que el comodato es una figura poco viable en la práctica, señalando que el arriendo constituye una alternativa más realista, siempre bajo regulaciones similares a las ya existentes en la ley de inclusión, por lo que no implica una innovación sustantiva, sino una adaptación de mecanismos conocidos.

Respecto de la primera dimensión, vinculada a los arriendos y al término de estos plazos, reconoció que existe un problema en el diseño actual, tal como lo planteó CONACEP, especialmente en relación con el escaso uso del mecanismo de adquisición de infraestructura. Sin embargo, señaló que el proyecto busca responder a una urgencia inmediata más que resolver completamente el problema estructural. En particular, explicó que la iniciativa pretende generar una ventana de tiempo que permita enfrentar el vencimiento próximo de los plazos, especialmente el de 2027. Subrayó que esta urgencia no es solo normativa, sino operativa, ya que los establecimientos educacionales deben definir con anticipación su oferta de vacantes y matrículas, por lo que la incertidumbre sobre la

continuidad del reconocimiento oficial, en caso de no cumplir con las exigencias de propiedad de la infraestructura, podría obligarlos desde ya a reducir o cerrar cupos. En ese sentido, indicó que es fundamental entregar certezas oportunas al sistema para evitar impactos en la continuidad educativa.

El diputado Felipe Ross preguntó respecto de las restricciones aplicables a los contratos de arriendo en el proyecto, particularmente aquellas heredadas de la regulación de los “autoarriendos”. Señaló que varias de estas condiciones le parecen razonables, como la exigencia de que los contratos estén formalizados e inscritos, que exista regulación sobre el plazo y la renta, y la prohibición de acuerdos entre partes relacionadas. Sin embargo, manifestó no comprender la prohibición o limitación para que el arrendatario realice mejoras en el establecimiento. Indicó que, desde su perspectiva, resulta lógico que quien administra un proyecto educativo pueda invertir en mejorar la infraestructura del colegio, ya que esto impacta directamente en la calidad del servicio. Por ello, consideró que esta restricción podría constituir una rigidez innecesaria dentro del sistema. Por ello, solicitó que se explicara el origen o la justificación de dicha limitación.

El diputado Agustín Romero (Presidente) complementó la pregunta anterior señalando una preocupación práctica respecto de la regulación de las mejoras en inmuebles arrendados para fines educativos. Indicó que, si bien comprende que existen ciertas responsabilidades del arrendador en materia de mantención o adecuación, el problema surge cuando se requieren obras adicionales para cumplir con requisitos normativos o para obtener el reconocimiento oficial del establecimiento.

En ese contexto, advirtió que pueden existir situaciones en que el propietario del inmueble no tenga interés en realizar dichas inversiones, especialmente cuando se trata de mejoras costosas, como la habilitación de salidas de emergencia, instalación de ascensores o obras sanitarias como alcantarillado, mencionando que si el arrendador se niega a ejecutarlas, el establecimiento podría quedar impedido de cumplir con las exigencias regulatorias. Por ello, subrayó que la restricción a que el arrendatario realice mejoras puede generar un problema concreto, ya que limita la capacidad del propio proyecto educativo de adaptar su infraestructura a las exigencias legales o de calidad, poniendo en riesgo su funcionamiento o reconocimiento. En ese sentido, planteó la necesidad de revisar esta regulación para evitar que la dependencia del propietario termine afectando la viabilidad del establecimiento.

El diputado Carlos Bianchi, en primer lugar, hizo un “mea culpa” respecto de decisiones adoptadas en el pasado, señalando que, a la luz de lo expuesto, se evidencia lo difícil que resulta hoy para proyectos educativos acceder a financiamiento bancario. Indicó que, en la práctica, se vuelve casi inviable que la banca respalde estos proyectos, lo que genera una necesidad urgente de entregar certezas regulatorias, manifestando su disposición a apoyar la iniciativa para avanzar en dichas certezas. Por otra parte, se refirió al rol del Estado en educación, señalando que desde la década de 1980 el Estado se ha desentendido en parte de la educación pública. Sostuvo que, tras haber incentivado en el pasado el desarrollo de proyectos particulares subvencionados, que implicaron esfuerzos e inversiones importantes, posteriormente se les impusieron restricciones que limitaron su continuidad y desarrollo.

Asimismo, criticó el desempeño actual del sistema de educación pública, afirmando que, pese a reformas como la creación de los Servicios Locales de Educación Pública, persisten problemas estructurales, incluyendo conflictos laborales como paralizaciones, lo que refleja que el Estado aún no logra ofrecer una educación pública de calidad. En este marco, sostuvo que se han cometido errores relevantes en política

educacional, lo que ha impedido avanzar hacia un sistema acorde a las necesidades actuales, manteniéndose estándares que calificó como rezagados. A su juicio, restringir o debilitar la educación particular subvencionada también ha significado perder una vía que en su momento permitió ampliar y diversificar la oferta educativa. Por ello planteó la necesidad de, por un lado, fortalecer de manera real la educación pública para mejorar su calidad, y por otro, reimpulsar y dar condiciones adecuadas a la educación privada o subvencionada, llamando al Ejecutivo a asumir este desafío durante su mandato, destacando que existe una oportunidad para generar cambios significativos en el sistema educativo en su conjunto.

El diputado Jaime Coloma valoró de manera expresa la intervención previa del diputado Bianchi, destacando el peso de su experiencia y la importancia de su reflexión crítica sobre el sistema educativo. Señaló que este tipo de autocríticas es poco común en el mundo político, donde muchas veces prima una visión más rígida, por lo que consideró relevante reconocer ese ejercicio de análisis retrospectivo. A partir de ello, sostuvo que las reformas en discusión deben entenderse como un proceso de corrección de políticas anteriores, calificando el proyecto como parte del inicio de una “contrarreforma” a los cambios impulsados durante el gobierno de la expresidenta Bachelet. Si bien reconoció que dichas reformas se implementaron con buenas intenciones, consideró que generaron efectos negativos en el sistema educativo.

En ese marco, vinculó este proyecto con otros cambios en curso, como modificaciones al Sistema de Admisión Escolar, señalando que forman parte de una orientación que, a su juicio, va en la dirección correcta. Destacó especialmente que estas medidas podrían marcar un punto de inflexión en políticas que han sido controvertidas, como la denominada “tómbola”. Asimismo, expresó que los cambios no deberían entenderse como una oportunidad limitada a un solo período, sino como el inicio de un proceso de transformación más prolongado en el tiempo.

El diputado Diego Schalper manifestó un respaldo claro al proyecto, destacándolo como altamente relevante para el sistema educativo, especialmente por la necesidad urgente de ampliar y diversificar la oferta educativa. Enfatizó que la diversidad no solo es valiosa en política, sino también en educación, y que en el tiempo se ha tendido a restringir esa pluralidad, lo que hace especialmente pertinente avanzar en iniciativas de este tipo.

Por otra parte, consultó respecto a la exigencia de que los contratos de arriendo deban celebrarse por escritura pública, afirmando que le parece una posible sobrecarga burocrática, en contraposición a las tendencias actuales que buscan simplificar procedimientos, sugiriendo que se avance hacia formatos más simples, ojalá consensuales y electrónicos, que faciliten la gestión a directores y sostenedores, permitiéndoles concentrarse en su labor educativa más que en trámites administrativos. En segundo lugar, preguntó sobre el límite fijado para el canon de arriendo, que no puede exceder el 11% del avalúo fiscal del inmueble, específicamente sobre el fundamento técnico de ese porcentaje, afirmando que le parece una restricción que podría generar dificultades en la práctica y solicitando evaluar cierta flexibilidad en este punto.

El Subsecretario de Educación recogió la reflexión del diputado Bianchi sobre la educación pública, señalando que en Chile existen efectivamente experiencias de alta calidad en este ámbito. Sin embargo, advirtió que el problema central no radica tanto en la inexistencia de buenos proyectos, sino en que el país aún no ha logrado consolidar un sistema de provisión y gestión que garantice estándares de calidad de forma consistente. En esa línea, mencionó que parte de las dificultades actuales se explican por deficiencias en la administración, en especial a nivel municipal, que han incidido negativamente en el

funcionamiento del sistema. Aun así, reafirmó que la preocupación del Gobierno por fortalecer la educación pública es firme, aunque reconoce que hay aspectos estructurales que deben revisarse.

Luego, en relación con la inquietud sobre la prohibición de realizar mejoras en inmuebles arrendados, indicó que no maneja con precisión el origen específico de esa restricción, sugiriendo que podría explicarse en el contexto de la discusión de la ley de inclusión. Respecto de las regulaciones sobre contratos de arriendo, explicó que el proyecto no introduce normas completamente nuevas, sino que replica las restricciones ya establecidas en la ley de inclusión, originalmente diseñadas para los autoarriendos, extendiéndolas a los arriendos con terceros. Justificó la mantención de estas exigencias señalando que responden a problemas previos detectados en el sistema, como incumplimientos contractuales, falta de formalización o términos abruptos de arriendos que provocaban interrupciones graves en el servicio educativo. En ese sentido, destacó que la regulación busca proteger la continuidad de los proyectos educativos, estableciendo plazos y condiciones que permitan una transición ordenada en caso de término del contrato.

En cuanto al límite del 11% del avalúo fiscal como canon de arriendo, reconoció que se trata de un parámetro inicialmente fijado de manera algo arbitraria en la ley de inclusión, pero explicó que posteriormente se introdujeron mecanismos de flexibilización. En particular, existe la posibilidad de ajustar ese valor si se acredita que las condiciones de mercado justifican otro monto, con supervisión de la autoridad competente. Subrayó que el objetivo de esta limitación es asegurar transparencia y evitar usos indebidos de recursos públicos, dado que estos establecimientos se financian mayoritariamente con fondos fiscales.

Finalmente, señaló que, si bien podría discutirse la flexibilización de algunas de estas reglas, el Ejecutivo considera que el contexto actual exige avanzar con cierta rapidez en la aprobación del proyecto, dada la urgencia de otorgar certezas al sistema educativo, especialmente frente a los plazos que están próximos a cumplirse.

El diputado Diego Schalper afirmó que, si bien no tiene mayor objeción respecto al tema de las mejoras, considerando que podría resolverse por la vía de las reglas generales del Código Civil, sí le preocupa más la rigidez asociada al límite del avalúo. En particular, planteó que el mecanismo actual, que exige al sostenedor justificar ante la autoridad la necesidad de apartarse de ese porcentaje, introduce una carga administrativa relevante, que podría traducirse en burocracia, complejidad y dificultades operativas. En ese contexto, expresó su interés en saber si existe espacio real, dentro de la tramitación legislativa, para flexibilizar esta regla sin poner en riesgo el avance del proyecto, planteando que estos momentos son precisamente los más adecuados para corregir elementos del diseño normativo que puedan generar rigideces innecesarias. Desde su perspectiva, si ya se identifica que una regla puede dificultar la implementación práctica, sería preferible ajustar la norma desde ahora en lugar de mantenerla con problemas conocidos.

El diputado Agustín Romero (Presidente) reiteró su inquietud respecto de la restricción sobre las mejoras en los inmuebles arrendados, señalando que no logra identificar con claridad su fundamento jurídico, agregando que las mejoras en contratos de arriendo ya están reguladas por normas generales del Código Civil o de la legislación de arrendamiento, por lo que no le parece necesario establecer una prohibición adicional en este contexto.

El señor Hernán Herrera aclaró que la normativa no prohíbe que los establecimientos educacionales realicen mejoras en la infraestructura arrendada, pero explicó que existen limitaciones prácticas relevantes que, en los hechos, dificultan seriamente su ejecución. Precisó que las mejoras útiles y necesarias pueden llevarse a cabo, pero la responsabilidad final sobre el inmueble recae siempre en el dueño de la propiedad. Por ello, cualquier inversión realizada por el establecimiento, por ejemplo, a través de una fundación, debe ser compensada, generalmente mediante descuentos parciales en el pago del arriendo a lo largo del tiempo. Subrayó que este mecanismo presenta un problema central ya que las mejoras no pueden realizarse unilateralmente, sino que requieren la autorización del propietario. En ese contexto, explicó que muchas veces los dueños, principalmente sociedades inmobiliarias, no tienen incentivos para aprobar estas inversiones, especialmente cuando no les generan un beneficio patrimonial directo.

Además, señaló una segunda dificultad estructural relacionada con la temporalidad de los contratos, toda vez que se renuevan típicamente cada ocho años, mientras que las inversiones en infraestructura suelen requerir plazos más largos para su amortización. Esto implica que el establecimiento podría no alcanzar a recuperar el costo de las mejoras mediante descuentos en el arriendo antes de una eventual renovación o término del contrato, lo que desincentiva la inversión.

El diputado Felipe Ross profundizó su preocupación respecto de la regulación de las mejoras, sosteniendo que, a diferencia del régimen general del derecho civil, en este caso la norma sí configura una restricción excesiva y de carácter prohibitivo. Explicó que, conforme a las reglas habituales del Código Civil, si bien las mejoras en un inmueble arrendado suelen requerir acuerdo del propietario, estas no están prohibidas en sí mismas y, además, las partes pueden pactar condiciones distintas en el contrato. Es decir, existen espacios de autonomía contractual que permiten ajustar esas reglas según las necesidades del caso. Sin embargo, advirtió que la normativa en discusión va más allá de ese estándar, ya que establece que las mejoras serán siempre de cargo del dueño y, además, prohíbe expresamente estipular lo contrario. A su juicio, esta cláusula elimina la posibilidad de acuerdos entre las partes, lo que transforma la regla en una limitación rígida que impide adaptarse a situaciones concretas. No obstante, expresó dudas sobre si la modificación de esta disposición específica corresponde al ámbito de lo que puede resolver la Comisión de Hacienda en esta etapa de la tramitación, dejando abierta la discusión sobre su viabilidad legislativa.

La secretaria de la Comisión hizo presente que la materia consultada no se encuentra dentro de las normas de competencia de esta Comisión.

Enseguida, la Comisión escuchó al representante del Programa Escolar de la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), señor Marcelo Henríquez, quien expuso una visión técnica del funcionamiento del programa de financiamiento para la adquisición de infraestructura escolar, buscando aclarar su rol y los resultados obtenidos hasta la fecha. En primer lugar, enfatizó que CORFO no ha sido un factor restrictivo en el proceso, señalando que prácticamente todas las solicitudes de garantía recibidas han sido aprobadas. En concreto, indicó que de unas 297 solicitudes solo una ha sido rechazada por una situación puntual, lo que demuestra, en su opinión, que la institución ha facilitado el acceso al instrumento dentro de sus competencias.

Explicó que el objetivo del programa ha sido equilibrar dos elementos fundamentales, tanto la sostenibilidad del fondo de garantía de infraestructura escolar, como la continuidad de los proyectos educativos que acceden a estos créditos. Subrayó que este

equilibrio es clave, ya que la ejecución de la garantía implica en la práctica la pérdida del proyecto educativo, dado que el inmueble pasa a manos del fondo. Sobre este punto, detalló las condiciones bajo las cuales se ejecuta la garantía, explicando que no se trata de un “default” tradicional, sino que ocurre cuando el servicio de la deuda supera ciertos umbrales respecto de los ingresos del sostenedor (por ejemplo, más del 25% durante tres años o del 30% en un año). Además, aclaró que el pago del crédito se realiza con cargo a la subvención general, excluyendo otros recursos. Por otra parte, explicó la diferencia entre tres valores que intervienen en estas operaciones, a saber, el precio del inmueble (definido por el vendedor), la tasación (valor técnico del activo) y el monto del crédito (determinado por la capacidad de pago del sostenedor). Señaló que esta divergencia entre valores genera brechas que dificultan las operaciones, ya que el monto financiable no siempre coincide con el precio esperado por el propietario.

También explicó que CORFO no evalúa directamente a los sostenedores como sujetos de crédito, sino que esa evaluación corresponde a los bancos, los cuales aplican sus propios criterios. En ese contexto, describió la evolución de las instituciones participantes, detallando que inicialmente ingresó el BBVA, el que luego absorbido por Scotiabank, que dejó el programa; luego el Banco Internacional (enfocado en establecimientos grandes), y finalmente el BancoEstado, que actualmente es el principal actor. Confirmó además que la garantía cubre el 100% de la deuda (capital e intereses) y explicó el mecanismo de ejecución, señalando que, si esta se activa, el inmueble pasa al fondo de garantía, el cual continúa pagando el crédito y dispone de un plazo de dos años para vender el activo y recuperar recursos. Respecto al pago de las cuotas, aclaró que aunque el Ministerio de Educación realiza el pago al banco, actúa solo como agente retenedor, ya que los recursos provienen de la subvención del sostenedor. Es decir, no es el Estado quien financia directamente el crédito, sino que se descuentan los pagos desde los ingresos del establecimiento.

Finalmente, entregó cifras sobre la capacidad del sistema, especificando que se dispone de USD$200 millones de dólares, con una capacidad de apalancamiento de hasta diez veces. A la fecha, cerca de un 65% de esa capacidad está comprometida, y solo se han ejecutado dos garantías, señalando que aquello refleja que el sistema ha logrado mantener tanto la estabilidad del fondo como la continuidad de la mayoría de los proyectos educativos.

A modo de conclusión, sostuvo que el instrumento ha funcionado correctamente desde el punto de vista de garantías y cobertura, pero dejó entrever que las principales limitaciones del sistema se encuentran en otros ámbitos, como las condiciones de mercado, la evaluación bancaria y las diferencias estructurales entre los valores involucrados en las operaciones.

El diputado Agustín Romero (Presidente) preguntó qué ocurriría si se fusionan colegios que tienen situaciones distintas en materia de deuda, por ejemplo, un establecimiento que mantiene un crédito vigente con otro que no tiene obligaciones de este tipo, en particular, manifestó la necesidad de entender si la deuda se trasladaría, se combinaría o se mantendría separada dentro de la nueva estructura resultante de la fusión. Asimismo, planteó la duda de si el hecho de fusionarse bajo una misma administración o denominación implicaría cambios en las condiciones crediticias o en la forma en que se gestionan esas obligaciones, o si cada establecimiento conservaría su situación original. Finalmente, consultó si el marco normativo y los instrumentos existentes contemplan este tipo de escenarios, como fusiones o reorganizaciones, y si existen condiciones específicas

que faciliten o regulen estos procesos, especialmente en relación con los créditos para adquisición de infraestructura.

El señor Henríquez enfatizó que CORFO actúa como ejecutor de una política pública y, por tanto, su accionar está estrictamente limitado por la ley. No tiene facultades para interpretar la normativa, función que recae en la Contraloría, ni para modificar sus condiciones, por lo que cualquier solución a estas situaciones debe enmarcarse en lo que la legislación permite. En ese contexto, explicó que la ley es restrictiva respecto de la posibilidad de fusionar establecimientos o incorporar nuevos inmuebles a un crédito ya existente. Señaló que la garantía estatal se otorga por una sola vez, exclusivamente para la adquisición de el o los inmuebles donde funciona originalmente el establecimiento educacional. Por ello, no es posible ampliar esa garantía para incluir nuevos inmuebles producto de fusiones ni volver a constituirla sobre otros activos.

Asimismo, indicó que los inmuebles adquiridos con esta garantía tienen un régimen especial y no quedan hipotecados, pero sí sujetos a una prohibición que impide que sean utilizados como garantía para otros créditos, lo que busca proteger el objetivo del programa y evitar que los activos financiados con recursos públicos se utilicen con otros fines financieros. En relación con posibles alternativas, abordó el tema de los prepagos del crédito, explicando que, al tratarse de un crédito comercial, estos solo pueden realizarse mediante acuerdo entre deudor y acreedor, conforme a la normativa general. Sin embargo, enfatizó que los recursos para pagar total o parcialmente el crédito deben provenir de la subvención que recibe el establecimiento, lo que también limita las opciones disponibles.

El Subsecretario de Educación planteó que algunas de las materias que han surgido, como las relativas a fusiones, rigideces contractuales o aspectos más finos de regulación, exceden el alcance específico de este proyecto de ley. Sin embargo, aclaró que esto no busca limitar el debate, sino reconocer que hay temas que requieren una revisión más profunda y estructural. Luego, desarrolló una crítica de fondo a la ley de inclusión escolar, señalando que su diseño original estuvo marcado por una fuerte desconfianza hacia los establecimientos particulares subvencionados, lo que se tradujo en diversas regulaciones restrictivas, como la prohibición del lucro, la eliminación del copago y las reglas del sistema de admisión escolar, generando una normativa rígida.

Agregó que, con el paso del tiempo, algunas de estas regulaciones han sido parcialmente flexibilizadas, pero de manera muy limitada, lo que no solo genera dificultades operativas, sino que en algunos casos ponen en riesgo la continuidad de los establecimientos, mencionando que miles de colegios podrían verse afectados, no en términos de eficiencia, sino en su capacidad de seguir existiendo.

En ese marco, explicó que el Gobierno está abordando estas problemáticas de manera parcial y progresiva, a través de distintos proyectos. Señaló como ejemplo la iniciativa para modificar el sistema de admisión escolar, que busca corregir otra dimensión de estas restricciones, y ubicó el proyecto en discusión como parte de ese conjunto de ajustes, enfocado en facilitar la creación y gestión de establecimientos y enfrentar barreras como la exigencia de demanda insatisfecha. Finalmente, reconoció que existen muchas otras limitaciones dentro de la ley de inclusión que deberían ser revisadas en el futuro, incluyendo algunas de las que se han mencionado en la sesión. No obstante, advirtió que abordarlas en esta instancia podría ser complejo, tanto por la urgencia del proyecto actual, que busca resolver un problema inmediato, como por la necesidad de analizar esos cambios con mayor profundidad legislativa.

El diputado Agustín Romero (Presidente) afirmó que, si bien existen múltiples temas estructurales que requieren una revisión más profunda, estos probablemente deben abordarse en otras instancias legislativas más amplias. Sin embargo, destacó que el proyecto en discusión cumple un rol relevante e inmediato al facilitar y dinamizar la oferta educacional, lo que considera fundamental en el contexto actual. En ese sentido, subrayó que el principal problema del sistema no solo radica en los mecanismos de admisión como el Sistema de Admisión Escolar, que hoy es objeto de debate, sino en la falta de suficiente oferta de establecimientos. Planteó que cualquier sistema de admisión, por eficiente que sea, resultará insuficiente si no existe una adecuada disponibilidad de cupos y alternativas educativas, por lo que fortalecer la oferta debe ser una prioridad.

El diputado Jaime Coloma destacó que el proyecto en discusión es muy relevante para fortalecer a los colegios particulares subvencionados, pero advirtió que no se debe perder de vista la situación de la educación pública, especialmente en territorios rurales o apartados. En particular, expuso el caso de una localidad de Nihue en San Pedro de Melipilla, donde el acceso a educación es muy limitado debido a la distancia de los establecimientos, lo que obliga a las familias a enfrentar dificultades significativas, incluso separándose para poder garantizar la escolarización de sus hijos. Señaló que, aunque el municipio ha realizado esfuerzos importantes para implementar soluciones, ha enfrentado múltiples obstáculos para lograr la acreditación del establecimiento. En ese contexto, planteó la necesidad de que también se preste atención a estos casos, aunque no sean el foco central del proyecto, ya que reflejan realidades críticas donde el sistema aún no logra dar respuestas adecuadas.

El diputado Carlos Bianchi afirmó que existe disposición transversal en la Comisión para avanzar y votar el proyecto dada su urgencia, no obstante, aprovechó la oportunidad de plantear una preocupación adicional referida a la situación que afecta a la región de Magallanes, donde actualmente existe una paralización en el sector educacional producto de un conflicto por pagos pendientes. Indicó que, según lo informado, existe un dictamen de la Contraloría que establece la obligación de pagar un porcentaje (alrededor de un 40%) a los trabajadores, lo que, a su juicio, no admite discusión respecto de su cumplimiento. Más allá de precisar qué entidad es la responsable, municipio, Servicio Local de Educación u otro organismo, enfatizó que lo relevante es que ese pago debe realizarse, ya que se trata de remuneraciones importantes que afectan directamente a trabajadores, en su mayoría con responsabilidades familiares, y cuya falta de pago está generando un impacto económico significativo en sus hogares. Finalmente, solicitó al Ejecutivo que entregue claridad sobre cómo se abordará este problema, de modo que él pueda transmitir información concreta a los afectados y contribuir a disminuir la tensión del conflicto, recordando que en ocasiones anteriores ya ha colaborado en destrabar situaciones similares.

Terminadas las intervenciones y audiencias, la Secretaria de la Comisión hizo presente lo siguiente en relación con la pregunta formulada por diputados respecto de la indicación presentada por el Ejecutivo, que incorpora un nuevo artículo al proyecto.

Precisó que, si bien dicho artículo no correspondía directamente al ámbito de competencia de la Comisión de Hacienda, la Secretaría estimaba que debía ser conocido por esta instancia en razón de su incidencia técnica y de las materias que regulaba. Explicó que la indicación se vinculaba con la normativa sobre subvenciones, particularmente con los requisitos aplicables a la adquisición de inmuebles destinados al funcionamiento de establecimientos educacionales. Agregó que la disposición propuesta establecía un

tratamiento tributario específico para dichas operaciones de compraventa, razón por la cual, pese a tratarse de un artículo nuevo, la materia abordada se relacionaba directamente con aspectos tributarios.

En consecuencia, señaló que, a juicio de la Secretaría, la indicación debía ser conocida y tramitada por la Comisión de Hacienda.

VOTACIÓN

Antes de proceder a la votación de las normas del proyecto de ley, de competencia de la Comisión de Hacienda, algunos de los diputados y diputadas justificaron su voto.

El diputado Boris Barrera manifestó explícitamente su rechazo al proyecto y fundamentó su voto en contra desde una perspectiva crítica del modelo educativo que, a su juicio, la iniciativa promueve, reconociendo que existe una tendencia mayoritaria en la comisión a aprobar el proyecto, pero quiso dejar constancia anticipada de su posición contraria, argumentando que la propuesta avanza en una dirección opuesta al fortalecimiento de la educación pública impulsado en los últimos años, particularmente tras las reformas orientadas a reducir desigualdades en el sistema, sobre las que si bien reconoció que en su implementación presenta dificultades, planteó que estas deben corregirse fortaleciendo el sistema y no retrocediendo en su desarrollo.

En ese sentido, cuestionó que el proyecto permita la creación de nuevos establecimientos educativos incluso en ausencia de demanda insatisfecha, interpretando esto como una apertura a lógicas de mercado en la educación financiada con recursos públicos. Señaló que, si bien no rechaza la existencia de proyectos privados, considera que estos deberían desarrollarse con financiamiento propio y no con fondos estatales, los que deberían destinarse prioritariamente a fortalecer la educación pública. Adicionalmente, cuestionó que el proyecto genere condiciones de competencia que considera desiguales, ya que los establecimientos particulares subvencionados tendrían mayor flexibilidad en el uso de recursos, mientras que los establecimientos públicos enfrentan mayores restricciones burocráticas, lo que dificulta su gestión. También criticó la orientación general de la política educativa que, a su juicio, estaría detrás del proyecto, vinculándola con intentos de modificar el sistema de admisión escolar, rechazando la idea de priorizar el mérito como criterio de acceso, argumentando que el rendimiento de los estudiantes está condicionado por factores sociales y económicos, por lo que ese enfoque puede profundizar desigualdades.

El diputado Pier Karlezi defendió el proyecto cuestionando la forma en que se habría intentado disminuir la brecha en los últimos años, ya que sería a costa de una caída general en la calidad educativa, planteando que las reformas implementadas habrían tendido a “igualar hacia abajo” los estándares, lo que, a su juicio, ha derivado en un deterioro del sistema educacional. Respaldó esta afirmación señalando que existen evaluaciones y mediciones que evidencian que los estudiantes actualmente aprenden menos que antes. A partir de ello, criticó que en el debate se prioricen enfoques ideológicos o disputas políticas, en lugar de centrarse en el objetivo principal, que debe ser el bienestar y la educación de los niños. En esa línea, llamó a dejar de lado las divisiones entre izquierda y derecha, y a enfocar las decisiones en mejorar efectivamente la calidad del sistema educativo.

En relación con el proyecto en discusión, valoró que este permita dar continuidad a proyectos educativos que hoy enfrentan dificultades de administración, facilitando que puedan ser gestionados por nuevas entidades. Además, destacó que la iniciativa contribuye a restituir la capacidad de elección de las familias sobre el tipo de educación que desean para sus hijos. Asimismo, hizo un llamado a reconocer los errores cometidos en reformas anteriores, indicando que algunas políticas, aunque bien

intencionadas, han tenido resultados negativos en la práctica. Por ello, consideró necesario corregir el rumbo mediante nuevas reformas orientadas a mejorar la calidad educativa. Finalmente, expresó un respaldo claro al proyecto, señalando que votará a favor con convicción, y manifestó su expectativa de que esta iniciativa sea el inicio de un conjunto más amplio de reformas que permitan recuperar estándares más altos en la educación y fortalecer el desarrollo del país a través de la formación de sus estudiantes.

El diputado Diego Schalper fundamentó su apoyo al proyecto a partir de su experiencia personal como docente en un contexto vulnerable, lo que le permitió comprender de primera fuente las dificultades que enfrentan muchos estudiantes, especialmente en entornos familiares complejos y con problemas sociales graves, como violencia o ausencia de apoyo parental. A partir de esa experiencia, señaló que si bien comparte el diagnóstico sobre las dificultades del sistema educativo, discrepa profundamente de las soluciones basadas en un mayor protagonismo exclusivo del Estado. En su opinión, el camino adecuado no es la expansión unilateral de lo público, sino una articulación efectiva entre los sectores público y privado, defendiendo la importancia de una cooperación público-privada como eje central para mejorar la educación, planteando que ambos sectores deben trabajar en conjunto al servicio del bien común. Esto implica, por un lado, facilitar la participación privada en la provisión educativa y, por otro, fortalecer la idea de que la educación es un bien público, independientemente de quién la gestione.

Asimismo, destacó que uno de los desafíos fundamentales es garantizar que la libertad de enseñanza y la posibilidad de elección no sean privilegios exclusivos de quienes tienen mayores recursos, sino derechos accesibles para todos. Para ello, sostuvo que es necesario mejorar la calidad tanto de la oferta pública como de la público-privada, reconociendo que actualmente existen brechas importantes por falta de herramientas y condiciones adecuadas. Finalmente, expresó su respaldo al proyecto no desde una lógica confrontacional, sino como una medida que avanza en la dirección correcta para ampliar opciones y mejorar el sistema, llamando a reducir la polarización política en el debate educativo, enfatizando que las decisiones deben centrarse en soluciones concretas más que en disputas ideológicas, con el objetivo último de beneficiar a los estudiantes y sus familias mediante mayor libertad de elección y mejor calidad educativa.

El diputado Carlos Bianchi fundamentó su apoyo al proyecto, fundado en la necesidad de poner en el centro a las familias y a los estudiantes, agregando que la prioridad debe ser garantizarles mejores oportunidades educativas. Indicó que no puede negarse a avanzar en una iniciativa de esta magnitud, ya que, a su juicio, el sistema actual mantiene a la educación entrampada en un nivel que calificó como insuficiente, impidiendo superar problemas de calidad y limitando la capacidad de las familias de elegir mejores opciones para sus hijos. En ese sentido, afirmó que el proyecto representa un avance respecto de la situación vigente, ya que permite ampliar las alternativas educativas y mejorar las condiciones para que los estudiantes accedan a una educación de mayor calidad, ya sea pública o particular subvencionada. No obstante, reconoció que el Estado sigue teniendo la responsabilidad de proveer una educación pública de calidad, coincidiendo con las críticas planteadas en ese sentido.

Asimismo, planteó que su voto no responde a una postura ideológica, sino a una evaluación práctica de los resultados, reconociendo que expectativas anteriores respecto de ciertas reformas no se cumplieron como se esperaba. Finalmente, expresó que votará a favor tanto de las normas del proyecto que son de competencia de la Comisión, como de la indicación del Ejecutivo, al considerar que permitirá en el corto plazo entregar nuevas alternativas educativas a nivel nacional, valorando además el rol que históricamente han cumplido los sostenedores de la educación particular subvencionada en el sistema.

La diputada Flor Weisse señaló que suscribió un pareo con el diputado Brito por motivos de salud, por lo que no votaría en el proyecto de ley, no obstante, quiso manifestar su opinión, indicando que apoya la iniciativa, ya que las reformas anteriores, que se presentaron como orientadas a mejorar la calidad, han terminado perjudicando especialmente a la educación pública, reconociendo que en el debate se han expresado ciertos “mea culpa” al respecto. En ese sentido, sostuvo que sí han existido componentes ideológicos en el diseño de esas políticas, particularmente cuando se ha intentado que el Estado tome decisiones por sobre las familias en materia educativa. Criticó especialmente el sistema de admisión escolar, calificándolo como problemático por sus efectos prácticos en las familias, como la dispersión de hermanos en distintos establecimientos y las dificultades logísticas y territoriales que esto genera.

Asimismo, planteó que la educación pública muestra señales de retroceso, lo que refuerza la necesidad de revisar el enfoque actual. En ese contexto, defendió la idea de que debe existir una interacción eficiente entre lo público y lo privado, permitiendo que las familias puedan elegir entre diversas opciones educativas según sus necesidades. Desde esa perspectiva, valoró el proyecto porque permite ampliar la oferta educativa y eliminar restricciones que hoy limitan la creación de nuevos establecimientos. Finalmente, enfatizó que el camino no debe ser restringir, sino abrir espacios y fomentar que aquellos proyectos educativos que funcionan bien puedan seguir desarrollándose, apuntando a “nivelar hacia arriba” los estándares de calidad en el sistema educacional.

El diputado Jaime Coloma manifestó su apoyo al proyecto señalando que su principal valor radica en facilitar la apertura de nuevos colegios particulares subvencionados y en flexibilizar las condiciones asociadas a la infraestructura, lo que permitiría viabilizar y expandir proyectos educativos. Destacó que la iniciativa favorece el crecimiento de proyectos que ya han demostrado ser exitosos, contribuyendo así a mejorar la oferta educativa. Asimismo, enfatizó que fortalece la libertad de elección de las familias, permitiendo que puedan optar por establecimientos más cercanos y de mejor calidad para sus hijos. Además, vinculó este proyecto con otras reformas en curso, como la del Sistema de Admisión Escolar, valorando el enfoque del Gobierno en esta materia y expresando su respaldo a la línea de trabajo que se está impulsando.

El diputado Marcelo Valenzuela fundamentó su voto a favor del proyecto de ley, señalando, en primer lugar, que la iniciativa permitirá aumentar la oferta educativa, señalando que ante la falta de cupos lo adecuado es facilitar la apertura de nuevos establecimientos en lugar de mantener barreras que limiten el crecimiento del sistema. En segundo término, valoró la reducción de la burocracia, indicando que el proyecto elimina trámites y exigencias que actualmente pueden retrasar por años la puesta en marcha de nuevos proyectos educativos. También subrayó que la propuesta fortalece la libertad de enseñanza, al ampliar las opciones disponibles para las familias, permitiéndoles elegir el proyecto educativo que mejor se ajuste a las necesidades de sus hijos.

Asimismo, destacó que se reducen las barreras de entrada para nuevos sostenedores, particularmente al flexibilizar las exigencias relacionadas con la propiedad de la infraestructura, lo que facilita el ingreso de nuevos proyectos que no cuentan con altos niveles de capital inicial. En último término, señaló que el proyecto permite una respuesta más rápida frente a déficits de oferta educativa en determinadas comunas, evitando que el sistema quede entrampado en procesos administrativos, y permitiendo atender de mejor forma las necesidades territoriales. Concluyó afirmando que si bien es necesario fortalecer la educación pública, ello no debe hacerse limitando otras alternativas, sino elevando el estándar general del sistema.

La diputada Claudia Reyes (en reemplazo del diputado Meza) fundamentó su voto a favor destacando que se trata de un proyecto de carácter transversal, ingresado en abril de 2024 y que posteriormente fue priorizado por el actual Ejecutivo, quien hizo presente la urgencia Subrayó como elemento central para su argumentación, que la iniciativa mantiene íntegramente la prohibición del lucro en el sistema y así como el carácter sin fines de lucro de los sostenedores, aspecto que consideró especialmente relevante y que, a su juicio, no había sido suficientemente abordado en la discusión.

E**l diputado Agustín Romero (Presidente)** fundamentó su voto a favor destacando, en primer lugar, que el Estado debe cumplir un rol relevante en áreas como educación y salud, pero advirtió que ese rol no puede traducirse en restringir la oferta, ya que esa lógica termina afectando negativamente derechos fundamentales. En el caso de la educación, sostuvo que aumentar la oferta mediante la creación de nuevos proyectos educativos es clave para resolver problemas actuales, especialmente el “cuello de botella” en el sistema de admisión escolar. A su juicio, ampliar la cantidad de establecimientos permitiría descomprimir las dificultades de acceso, más allá de la discusión sobre eventuales reformas al sistema de admisión.

Al mismo tiempo, subrayó que no puede aceptarse que en Chile la única alternativa de educación de calidad sea la privada, pues ello genera desigualdades profundas entre quienes pueden acceder a mejores condiciones y quienes no, criticando que los sectores más vulnerables son los más afectados por estas brechas, lo que considera injusto y socialmente inaceptable. En ese contexto, planteó que el objetivo debe ser avanzar hacia una educación de calidad para todos, con igualdad de oportunidades, mejorando tanto los estándares como el acceso. Finalmente, llamó a “abrir la cancha”, ampliando las oportunidades mediante más establecimientos y alternativas educativas, entendiendo que esto contribuirá a mejorar el sistema en su conjunto.

El diputado Boris Barrera cuestionó la idea de que las reformas recientes hayan significado una baja en la calidad educativa, señalando que los resultados del SIMCE de cuarto básico en 2024 habrían sido los mejores desde el año 2002, lo que, a su juicio, evidencia una mejora en los aprendizajes. Destacó que este dato es relevante porque corresponde a estudiantes que iniciaron su trayectoria escolar en el contexto de implementación del nuevo sistema de educación pública.

El diputado Felipe Ross (en reemplazo del diputado Ugarte) argumentó a favor del proyecto de ley, afirmando que no tiene un carácter ideológico como se ha querido señalar, destacando que mantiene plenamente el principio de educación sin fines de lucro, lo que a su juicio debiera facilitar acuerdos transversales y ampliar su respaldo. En ese contexto, planteó que la iniciativa se enfoca principalmente en reducir barreras de entrada para los sostenedores, particularmente la exigencia de contar con propiedad sobre los inmuebles, lo que hoy constituye una restricción significativa para el desarrollo de nuevos proyectos educativos. Por ello, valoró el proyecto como un avance importante para expandir la oferta educacional.

No obstante, insistió en su preocupación por la restricción relativa a las mejoras en los inmuebles, señalando que no encuentra justificación para su mantención, afirmando que, de no obtener una explicación satisfactoria, evaluará presentar una indicación en Sala para eliminar esa exigencia, ya que la considera una rigidez innecesaria que podría dificultar la implementación de mejoras en establecimientos.

El diputado Eduardo Durán anunció su voto a favor del proyecto y llamó a sectores de izquierda a respaldarlo, argumentando que la iniciativa es coherente con el principio de que la educación debe ser un derecho y no un privilegio, sosteniendo que el proyecto de ley contribuye a garantizar ese derecho al ampliar y diversificar la oferta educativa, permitiendo la creación de nuevos establecimientos y la expansión de los existentes, lo que ayudaría a resolver la actual crisis de matrículas y las listas de espera que afectan a muchas familias. Destacó además que la iniciativa pone en el centro las preferencias de los padres, permitiendo que la demanda de la comunidad oriente la apertura de nuevas instituciones educativas, fortaleciendo así la capacidad de elección.

Asimismo, planteó que el proyecto podría contribuir a prevenir la deserción escolar, ya que una mayor disponibilidad de cupos y cercanía territorial facilitaría el acceso y reduciría el ausentismo, especialmente en sectores más vulnerables. Finalmente, reforzó su respaldo señalando que estas medidas responden a problemáticas concretas que observa en su distrito, donde muchas familias enfrentan dificultades para encontrar cupos escolares, por lo que considera que el proyecto ofrece una solución relevante y necesaria.

La Comisión acordó someter a votación, en un solo acto, las normas de competencia de la Comisión de Hacienda, conjuntamente con la indicación presentada por el Ejecutivo, las que se transcriben a continuación para un mejor parecer:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Modifícase el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales, del siguiente modo:

2. Reemplázase el artículo 8° por el siguiente:

“Artículo 8º.- Las solicitudes de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media y parvularia del Nivel de Transición, para obtener el beneficio de la subvención, serán resueltas por el Ministerio de Educación en un plazo máximo de 90 días contados desde la fecha de su ingreso.

Tratándose de un establecimiento educacional que por primera vez solicite el beneficio de la subvención, el Ministerio de Educación, aprobará la solicitud, por resolución fundada dentro del plazo señalado en el inciso anterior, cuando se dé cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 6 de este cuerpo legal.

Se entenderá aceptada una solicitud cuando ésta fuere aprobada por el Ministerio de Educación.

Un reglamento del Ministerio de Educación, que deberá llevar la firma del Ministro de Hacienda, establecerá los procedimientos y requisitos para el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

La falta de pronunciamiento en el plazo señalado en el inciso primero del presente artículo, siempre que se reúnan los requisitos legales y reglamentarios, significará que se concede el derecho a percibir subvención.”.

3. Incorporánse, a continuación del artículo 8°, los siguientes artículos 8° bis, 8° ter y 8° quáter, nuevos:

"Artículo 8° ter.- En aquellos casos en que el Ministerio de Educación, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales, determine fundadamente la existencia de falta de oferta educativa en una zona determinada, con el objetivo de garantizar de forma inmediata la provisión del servicio educacional, podrá aplicar las disposiciones contempladas en el artículo 3° de la ley N° 21.052, que introduce diversas modificaciones a la normativa educacional, así como la regulación vigente acerca de las condiciones exigibles a las instalaciones provisorias que sirvan para dar continuidad al servicio educativo en establecimientos educacionales que, contando con reconocimiento oficial o autorización de funcionamiento, hubieren sido afectados por situaciones de emergencia.

En caso de que se autorice el funcionamiento en doble jornada de un establecimiento educacional en aplicación de lo establecido en el inciso anterior, y se requiera y autorice la apertura de nuevos cursos para tal establecimiento, no se considerará que se encuentra en jornada escolar completa diurna para efectos de impetrar subvención. Sin perjuicio de lo anterior, una vez que pierda vigencia la autorización otorgada, el sostenedor deberá regularizar dichos cursos para funcionar en jornada escolar completa diurna, caso en el cual podrá impetrar la subvención a que esta última da derecho desde el momento en que cumpla con todos los requisitos que la normativa exige para ello.

Un reglamento establecerá los criterios para la determinación de lo dispuesto en el inciso primero, el tamaño de los territorios, así como cualquier otro aspecto necesario para la correcta aplicación de lo establecido en este artículo.

Indicación del Ejecutivo

Para incorporar un nuevo artículo 6, del siguiente tenor:

"Artículo 6°.- Modifícase el artículo cuarto transitorio de la ley N° 20.993[3] en los siguientes términos:

a) Reemplázase, en el inciso final del número 1, la frase "hasta el 30 de junio de 2023" por "hasta el 31 de diciembre de 2031".

b) Reemplázase en la letra B) del número 2, el inciso que señala "Con todo, para los casos de los números i. y ii. anteriores, el contribuyente podrá optar por considerar como valor de adquisición, el mayor entre los que se señalan a continuación, y el valor indicado en la letra A) de este número 2:", reemplazando también sus literales a), b) c) y d), por el siguiente texto:

"Con todo, para los casos de los números i. y ii. anteriores, el contribuyente podrá optar por considerar como valor de adquisición la totalidad del valor de tasación informado, siempre que la venta se verifique antes del 31 de diciembre de 2031. Dicho valor de tasación deberá reajustarse de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor entre el mes de diciembre del año anterior a la venta y el mes anterior a esta.

Las tasaciones practicadas con anterioridad a la publicación de la presente ley que hubieren sido comunicadas al Servicio de Impuestos Internos en conformidad con las reglas vigentes al momento de su otorgamiento, mantendrán plena validez para los efectos de este artículo. El contribuyente podrá, sin embargo, optar por actualizar la tasación conforme a las reglas del presente número, si ello le resultare más favorable.".".

[3]Modifica diversos cuerpos legales para facilitar el funcionamiento del sistema escolar.

Artículo tercero transitorio.- El mayor gasto fiscal que irrogue la aplicación de esta ley durante el primer año presupuestario de su entrada en vigencia se financiará con cargo a la partida del Ministerio de Educación. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la Partida Presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos. En los años siguientes se estará a los recursos que contemplen las respectivas leyes de presupuestos del sector público.”.

En definitiva, sometidos a votación los numerales 2 y 3, respecto del artículo 8 ter, del artículo 1 y el artículo tercero transitorio, conjuntamente con la indicación del Ejecutivo para agregar un nuevo artículo 6 al proyecto de ley, resultaron aprobados por diez votos a favor y uno en contra. Votaron a favor las diputadas Priscilla Castillo y Claudia Reyes (en reemplazo del diputado José Carlos Meza) y los diputados Carlos Bianchi, Jaime Coloma, Eduardo Durán, Pier Karlezi, Agustín Romero (Presidente), Felipe Ross (en reemplazo del diputado Fernando Ugarte), Diego Schalper y Juan Marcelo Valenzuela. Votó en contra el diputado Boris Barrera.

La Ministra de Educación, señora María Paz Arzola González valoró la aprobación del proyecto y agradeció la disposición de la Comisión para permitir su avance, señalando que, aunque la iniciativa no es de origen del Ejecutivo, se ha impulsado con fuerza porque responde a una necesidad concreta del sistema, vinculado con dinamizar el sistema escolar y ampliar las opciones disponibles para las familias, permitiendo así responder de mejor manera a sus expectativas. Para respaldar este punto, señaló que actualmente el 55% de los postulantes al sistema de admisión se concentra en solo un 16% de los establecimientos, lo que evidencia una alta presión sobre un grupo reducido de colegios y, por tanto, una insuficiencia de oferta de calidad.

En ese contexto, destacó que el proyecto contribuye a enfrentar ese problema al reducir barreras de entrada y flexibilizar requisitos que, según indicó, surgieron en un contexto de desconfianza hacia la educación particular subvencionada. Afirmó que, tras una década de aplicación de esa regulación, se han observado efectos negativos que hacen necesario revisar y corregir dichos marcos normativos.

Finalmente, subrayó que la iniciativa forma parte de un esfuerzo más amplio del Gobierno, que incluye también reformas al sistema de admisión, orientado a mejorar el funcionamiento del sistema educativo, y concluyó agradeciendo nuevamente el respaldo para avanzar en una propuesta que busca responder a necesidades reales de las familias y del sistema escolar.

Por las razones expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda aprobar las normas de su competencia sometidas a su conocimiento, en la forma explicada.

Tratado y acordado en las sesiones ordinarias celebradas el martes 16 y miércoles 24 de junio, del año en curso, con la asistencia de los diputados (as) señores (as) Boris Barrera Moreno, Carlos Bianchi Chelech, Jorge Brito Hasbún, Priscilla Castillo Gerli, Jaime Coloma Álamos, Eduardo Durán Salinas, Pier Karlezi Hazleby, José Carlos Meza Pereira, Agustín Romero Leiva (Presidente), Diego Schalper Sepúlveda, Fernando Ugarte Tejeda, Juan Marcelo Valenzuela Henríquez y Flor Weisse Novoa.

En la sesión ordinaria del martes 16 de junio, el diputado Diego Schalper Sepúlveda fue reemplazado por el diputado Luis Pardo Sáinz.

En la sesión ordinaria del miércoles 24 de junio, el diputado José Carlos Meza Pereira fue reemplazado por la diputada Claudia Reyes Larenas y el diputado Fernando Ugarte Tejeda fu reemplazado por el diputado. Felipe Ross Correa.

Sala de la Comisión, a 24 de junio de 2026.

MARÍA EUGENIA SILVA FERRER
Abogado Secretaria de la Comisión